

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ARAUJO NOGUERA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO ARAUJO NOGUERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS.

CONSIDERANDO:

1. Que las buenas relaciones y la convivencia pacífica están mediadas por normas específicas.
2. Que el manual de convivencia está consagrado como un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 14 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
3. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a miembros de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
4. Que el código de infancia y adolescencia ley 1098 de 08 de noviembre de 2006 consagran los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponde a la familia, las instituciones educativas y a las autoridades del Estado
5. Que la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Que el decreto 1965 de septiembre de 2013, reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea al Sistema Nacional de Convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos para La sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y mandatos legales, el consejo directivo de la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera, debe adoptar el manual de convivencia escolar.
8. Por todo lo anterior,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004**

**Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024**

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar como documento fundamental para las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, con el siguiente contenido:

TITULO I

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS INSTITUCIUNALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. ¿Qué es el manual de convivencia escolar? Es un documento fundamental para alcanzar las relaciones armónicas, que conlleven a una convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa; se define la manera de cómo deben actuar las personas, la forma de manejar conflictos y las consecuencias de incumplir acuerdos, tanto de los derechos como de los deberes, y se basa en las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Su elaboración es producto de la convivencia diaria entre estudiantes, docentes, padres y madres de familia y el grupo de directivos docentes, lo que hace que todos se comprometan en su ejecución y evaluación con el fin de garantizar un mejor clima escolar.

Artículo 3. Objetivo general. Definir claramente las normas institucionales y los criterios de acciones pedagógicas en los estudiantes, padres de familia, directivos y administrativos, que rijan las relaciones armónicas de los miembros de la comunidad educativa para el alcance de una convivencia pacífica. Así mismo establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparadoras para los afectados y que sean generados por cualquier integrante Noguerista.

Artículo 4. Objetivos Específicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

1. Cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la educación, sus decretos reglamentarios y normas correspondientes estipuladas por el Gobierno Nacional.
2. Definir los derechos, deberes y funciones de los miembros de la comunidad y proponer acciones pedagógicas que permiten el cumplimiento de ello.
3. Fijar canales de comunicación que benefician la buena convivencia de los estamentos de la Institución.
4. Promover en la comunidad educativa su participación democrática en la vida institucional.
5. Fomentar buenas relaciones interpersonales en la comunidad educativa, respetando las diferencias individuales de los miembros que la conforman.

CAPITULO II

MARCO LEGAL

Artículo 5. Fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios. El manual de convivencia de la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera contiene un conjunto de normas que obedecen y se soportan en las disposiciones contempladas en:

1. La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista; en sus 112 primeros Artículos, que expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y los adoptamos para la gestión educativa, Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 86 y 95. Otros artículos de nuestra Constitución política relevantes de inmediata adaptación son: Artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 27 y 81.
2. La Ley General de Educación, ley 115 de febrero de 1994 en los Artículos 5, 13, 24, 25, 87, 91, 94, 95, 96, 98, 100, 142, 143, 144 y 145 es de inmediato proceder.
3. El decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia. En los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.
4. Decreto 1290 de 2009: Donde les otorgan autonomía a las instituciones educativas en carácter de criterios, promoción y evaluación.
5. El Decreto 2737 de 1989.Codigo del menor. Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 83, 235, 272, 311, 314, 315, 316, 318 y 319.
6. El Decreto 3011 de 1997.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

7. La Resolución 033353 de julio de 1993 emanada del M. E. N. sobre Educación y Orientación Sexual.
8. Ley 715 de 2001 en su artículo 10.
9. La Ley 375 de 1997 o la ley de la juventud.

10. Decreto 1421 de 2017 Planes individuales de Ajustes Razonables
11. Tratado internacional, convención de los derechos de la niñez.
12. Proyecto Educativo Internacional – PEI de la Institución.
13. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la Adolescencia.
14. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia.
15. Decreto 1286 de 2005, artículo 6,7,8. Consejo de padres de familia
16. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Estos principios son:
 1. **LA PARTICIPACION:** Que garantiza la coordinación y armonización de acciones para el logro de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar, así como su desarrollo en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones técnicas.
 2. **LA CORRESPONSABILIDAD:** Que implica la responsabilidad compartida que tiene la familia, la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera, la sociedad y el Estado en la formación ciudadana, el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
 3. **LA AUTONOMIA:** Que asume la libertad responsable que tienen los individuos y las instituciones para actuar en el marco de las leyes vigentes.
 4. **LA DIVERSIDAD:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
 5. **LA INTEGRALIDAD:** Que promueve la educación para la autorregulación del individuo, para la sanción social y en el respeto a la Constitución y las leyes.

El Manual es el compromiso claro de todos los miembros de la Comunidad Educativa (padres de familia, maestros, personal de servicios generales, personal administrativo, directivos, estudiantes y egresados).

**Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024**

Así mismo, en el marco de la ley 1620 de 2013, para efectos de la aplicación de este Manual de Convivencia se incorporan a él las siguientes definiciones:

- **Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con el cual desarrollan competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales. (Vargas & Ibarra, 2013).
- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- **Ciberacoso Escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Artículo 6. Consideraciones legales

FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
“SI A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS”

La Corte Constitucional advirtió: “que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres”.

Destacó a la vez que “los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentarse en los colegios, así como la asistencia, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.

- Sentencia No. T-612/92 deberes del educando.
- Sentencia No. T-519/92 estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T-341/93 Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93 El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-092/94 No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- Sentencia No. T-316/94 No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T- 439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- Sentencia No. T- 439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión, debido al mal comportamiento o falta de disciplina.
- Sentencia No. T- 569/94 Derecho a la educación – Deberes de los estudiantes / Reglamento Educativo. Cumplimiento.
- Derecho a la educación – Responsabilidad. Abandono voluntario del colegio.
- Sentencia No. T- 075/95 por la no participación en desfiles.
- Sentencia No. T- 880/99 debido proceso. Sanciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- Sentencia SU – 641 1998.” Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender normas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho de la personalidad” (corte Constitucional)
- Sentencia No. T-366 del 6 de agosto de 1997 el manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y muy especialmente de los estudiantes. (Corte Constitucional).

CAPITULO III

DE LA INSTITUCION

Artículo 7. Identidad institucional. La Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera, es una Entidad pública, aprobada mediante Resolución número 007635 del 06 de noviembre de 2019 para Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
Numero de sedes	7
Dirección	CARRERA 2 No 15 - 20
Teléfono	5260277 - 3144326962
Modalidad	ACADÉMICA
Jornadas	MAÑANA – UNICA - NOCTURNA
Calendario	A
Título que torga	Bachiller Académico
Aprobación legal	Resolución No. 007635 del 06 de noviembre de 2019
Código DANE	120032000202
Inscripción ICFES	784660 - 049619 – 062000 - 081661
NIT	824000502-5

Artículo 8. FILOSOFIA.

La Institución Educativa ALVARO ARAUJO NOGUERA del Municipio de Astrea, enmarca en su filosofía la formación integral del educando, que sean seres formados en valores éticos y morales y capacitados en el uso adecuado de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

recursos y herramientas tecnológicas, los cuales permiten un mejor desempeño dentro de la sociedad.

Se propone orientarlos en la búsqueda de su libertad y autenticidad, brindándoles un ambiente propicio para combinar lo intelectual con lo espiritual. Se infunde en el educando el reconocimiento y respeto a Dios.

De esta filosofía se desprenden los siguientes principios:

1. El reconocimiento de Dios como único ser supremo.
2. El desarrollo de un ser social educado en valores.
3. El fomento de la democracia basada en las prácticas de respeto y tolerancia.
4. La formación académica con los tiempos actuales.
1. La formación de nuevas actitudes frente a la conservación del medio ambiente.

Artículo 9. VISION

En el 2030, ser reconocidos como la mejor propuesta académica y destacada por su amplia cobertura y calidad en el departamento, con infraestructura adecuada, dotada con los recursos materiales que permitan mejorar el trabajo al docente, desde lo tecnológico, lo científico y lo social, evidenciado en los resultados de las pruebas externas.

Artículo 10. MISION

A través del quehacer pedagógico formar jóvenes integrales, desarrollándoles sus capacidades y potencialidades en los diversos campos de acción en que se desempeña el hombre.

CAPITULO IV

INSIGNIA DEL COLEGIO

Artículo 11. Insignias. La institución educativa Álvaro Araujo Noguera tiene como insignias las siguientes:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004**

**Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024**

1- La bandera

El emblema institucional: La bandera tiene forma rectangular, dividida en dos franjas, blanca y azul celeste, cada una de ellas tiene la misma proporción, las cuales representan el querer institucional. El blanco simboliza la pureza, la paz y la sabiduría como elementos esenciales de la libertad. El azul celeste representa la dimensión espacial donde crecemos y nos formamos académicamente con el deseo de alcanzar la cumbre de la sabiduría.

2- El escudo



El escudo tiene forma ovalada y tiene inmerso a su alrededor y distribuido uniformemente el nombre de la institución con un color azul acentuado en el contorno. En su interior, el fondo es blanco, encontramos dos franjas divididas por una franja diagonal donde aparece el nombre del municipio; fondo blanco donde se resalta la sabiduría y el conocimiento simbolizado en el libro abierto y la antorcha encendida como símbolo de luz que resplandece sobre el conocimiento.

3- El himno

**HIMNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
Autor: Augusto Rafael Jiménez Amaris**

Coro

Noguerista soy de alma y corazón,
Que alegre se levanta cada mañana,
Con deseo inmenso de progresar,
Alimentando con saber, el alma
Navegando en mares de la educación
Y ser ejemplo en mi tierra amada

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Bajo el cielo azul de mi tierra astreana,
Un día en la historia tu vida comenzó,
En el 74 quedo plasmada,
8 de febrero así se escribió,
Hijos de labriegos en las aulas forjaban
La grandeza de esta institución,
Con plasmas de vino tejieron esperanza,
Izaron banderas con fe y alegría
Marcharon seguros llenos de confianza,
Hacia la cumbre de la sabiduría.

II

Sobre arenas blancas las huellas marcadas,
De hombres y mujeres amantes del saber,
Con gran empeño y esfuerzo trabajaban,
Para que el COLNABA pudiera florecer,
Guiaron la senda por la cual caminamos,
Alzando la bandera con orgullo en el alma,
Transformando vidas de los Astreanos,
Cumplir la misión cada mañana,
Forjando valores como galardón
El hombre ideal de esta institución.

Coro

Noguerista soy de alma y corazón,
Que alegre se levanta cada mañana,
Con deseo inmenso de progresar,
Alimentando con saber, el alma
Navegando en mares de la educación
Y ser ejemplo en mi tierra amada

III

Al abril la aurora de un nuevo amanecer,
Se escuchan las voces de jolgorio y alegría,
Miles de estudiantes que llegan a prender,
Oh alma mater en tus aulas cada día,
Maestros virtuosos, que orientan el saber,
Transformando vidas con la educación,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Y los egresados que en la cima te hacen ver,
Porque has hecho parte de su profesión,
Gracias damos al cielo y poder tener,
En nuestro terruño majestuosa institución.

- 4- El uniforme: En la institución educativa Álvaro Araujo Noguera, los uniformes tanto de diario y de educación física, recreación y deporte son considerados distintivos institucionales ante la comunidad educativa y el entorno (Artículo 68, régimen disciplinario Numeral 2)

TITULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA

CAPITULO I: DE LOS (AS) ESTUDIANTES.

Artículo 12. Perfil del estudiante Noguerrista. La institución Educativa Álvaro Araujo Noguera persiguen que la formación del estudiante en el nivel de Preescolar, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media, tengan el siguiente perfil:

- ✓ Que tenga conciencia de su identidad y autonomía.
- ✓ Que sea capaz de compartir, interactuar y comunicarse con las personas que le rodean de manera respetuosa, amable y alegre.
- ✓ Que tenga hábitos saludables en su higiene personal y alimenticia.
- ✓ Que tenga la capacidad de participar en actividades lúdicas, cognoscitivas, investigativas con sus compañeros y docentes.
- ✓ Que sea dinámico, creativo, participativo, sincero, responsable, afectivo y autosuficiente.
- ✓ Que desarrolle sus capacidades intelectivas en todas las áreas, a través de hábitos de estudio y una visión positiva del futuro.
- ✓ Que posea el sentido de pertenencia hacia la institución, para participar de manera efectiva y entusiasta en elevar la calidad de la Educación.

En lo Académico, interesado en crecer intelectualmente para observar, descubrir y analizar críticamente situaciones y alternativas de solución a problemas del entorno

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

y en lo personal, para aprovechar sus fortalezas, superar debilidades y construir su propio proyecto de vida.

1. CRITICO, con capacidad de análisis y reflexión.
2. PARTICIPATIVO, con disposición para vincularse de manera libre y entusiasta a las actividades que enriquezcan su vida personal y académica.
3. COMPETENTE, capaz de actuar con libertad, seguridad y dominio propio sobre conocimientos adquiridos en todas las áreas del saber, habilidades comunicativas y el uso de las herramientas tecnológicas.
4. RESPETUOSO, teniendo claro el principio de autoridad, valorándose y respetándose primero así mismo y luego a los demás.
5. VISIONARIO, con certeza de lo que quiere lograr y una visión futurista llena de éxitos.

Artículo 13. Condiciones para ser estudiante de la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera.

La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona los aspirantes que realicen voluntariamente el proceso de inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos puedan matricularse en el curso correspondiente.

Una vez firmado el contrato estudiantil, los padres de familia y/o representantes legales y el estudiante se comprometen con la Institución a aceptar los principios, la filosofía, las normas y demás aspectos contemplados en el Manual de Convivencia.

Requisitos iniciales para ingresar a la institución

1. Realizar el proceso de inscripción
2. Cumplir con todos los documentos exigidos por la Institución en el proceso de matrículas.

Requisitos para matriculas

1. Edades

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

NIVELES	GRADO	EDADES
PREESCOLAR	TRANSICION	5 – 6 años
PRIMARIA	PRIMERO A QUINTO	6- 11 años
SECUNDARIA	SEXTO A NOVENO	11-15 años
MEDIA	DECIMO –UNDECIMO	15 – 17 años
NOCTURNA	CICLO II	15 años
NOCTURNA	CICLO III	16 años
NOCTURNA	CICLO IV	17 años
NOCTURNA	CICLO V	18 Años

2. Documentación

a. Para estudiantes antiguos:

1. Orden de matrícula, actualización de datos
2. Boletín del grado anterior
3. Paz y salvo de la institución.

b. Para estudiantes nuevos:

1. Formulario de inscripción
2. Registro civil y tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía
3. Certificado de calificaciones de años cursados.
4. Certificado de buen comportamiento.
5. Certificado de retiro del SIMAT
6. Certificación del Sisbén
7. Fotocopia de la cédula del representante legal.
8. Certificación de FOSYGA.

Todo estudiante debe estar representado por padres o acudiente mayor de edad, que le permitan responder con su obligación cuando el estudiante y la institución lo requieran.

Para formalizar la matrícula, el padre de familia y /o acudiente deberá firmar la hoja de matrícula.

Artículo 14. Causas para dejar de ser estudiante Noguerista. El manual de convivencia escolar establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

plantel y el procedimiento en caso de exclusión; en tal sentido, se instituyen las siguientes:

✓ **Con relación a la convivencia escolar:**

- Cuando el estudiante se halle involucrado en situaciones tipo III con responsabilidades penales que impidan su permanencia en las aulas escolares.
- Cuando cometa faltas gravísimas que, según este manual, lo haga acreedor a cancelación de matrícula.

✓ **Con relación al desempeño académico.** En articulación con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE):

- Si al finalizar el segundo período académico, luego de agotar las acciones de seguimiento académico y disciplinario contempladas en el SIEE el estudiante repitente persiste en desempeño bajo en tres (3) o más áreas se le cancelará su matrícula.
- Los estudiantes no repitentes con desempeño bajo en tres (3) o más áreas, reincidentes o no en el mismo año, firmarán compromiso junto a su acudiente y se les informará que sólo contarán con el tercer período para demostrar mejoras significativas que les permitan continuar en la institución, de lo contrario, se les cancelará la matrícula, con la opción de volver el siguiente año.

✓ **Condiciones para el segundo año de repitencia:** el estudiante que ingrese a la institución en condición de repitencia deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Iniciar el año escolar en la fecha estipulada
- Cumplir una asistencia mínima del 85% durante el primer periodo.
- Tendrá el primer período como oportunidad de demostrar como mínimo un desempeño Básico en la mayoría de las áreas del plan de estudios. Si reprueba tres o más áreas se le cancelará la matrícula.

Otras causales de exclusión del establecimiento educativo:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula por parte del acudiente.
2. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada cuando la institución ha agotado los medios para que el menor regrese al colegio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

4. Tener impedimentos de orden penal.
5. Cuando se compruebe algún tipo de vinculación con grupos delincuenciales o pandillas.
6. Atentar contra la dignidad, la vida, la integridad física y la salud de cualquier miembro de la institución.
7. Cuando así lo determine una medida disciplinaria, conforme a lo establecido en el presente manual de convivencia.

Parágrafo. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociado a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

Artículo 15. Impedimentos para ser acudiente o representante de un estudiante de la institución.

- ✓ Ser menor de edad.
- ✓ Estar vinculado como estudiante de la institución.
- ✓ Mostrarse renuente a colaborar con las actividades escolares.
- ✓ Tener dificultades de orden penal.
- ✓ No tener ningún vínculo familiar o legal con el estudiante.
- ✓ No tener una autorización legal del padre de familia o familiar

Parágrafo: si el acudiente no atiende el llamado de la institución a recibir informes o a la firma de compromisos, se reportará a comisaria de familia.

Artículo 16. Estímulos al estudiante Noguerrista. Los estudiantes que sobresalgan, tanto en el aspecto académico como disciplinario, serán estimulados de la siguiente manera:

1. Se resaltarán en ellos las cualidades intelectuales, éticas, sociales, deportivas y culturales ante los compañeros de aula.
2. Los estudiantes con desempeño superior formarán parte del cuadro de honor de fin de año con reconocimiento público en evento de clausura del año escolar y/o en acto cívico.
3. Al finalizar el año lectivo, los estudiantes destacados en diferentes aspectos relacionados con su formación integral, recibirán diploma de honor o menciones especiales por:
 - **Espíritu de colaboración.** Un estudiante de cada curso, que sea seleccionado democráticamente por los profesores que orienten clases en ese grado o de terna presentada por sus compañeros de aula,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

teniendo como parámetro la actitud de colaboración en las actividades administrativas, culturales y de proyección a la comunidad.

- **Solidaridad y compañerismo.** Un estudiante por cada grado de acuerdo con los criterios expuestos en este manual, seleccionado por sus compañeros y el director de grupo.
 - **Mejor deportista.** Seleccionado por la directiva del comité de Recreación y Deportes considerando el comportamiento, el cumplimiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
 - **Excelencia por jornada y sede.** Será otorgada al mejor estudiante de cada jornada escolar teniendo en cuenta su rendimiento académico, compañerismo, amor al colegio y excelente conducta.
 - **Reconocimiento público.** A los estudiantes que representen a la institución en diferentes actividades que se programen extraescolares serán resaltados públicamente y colocada la información en cartelera.
4. Exaltación a estudiantes de undécimo: Ser escogido dentro de los mejores para hacerse acreedor de las becas que oferta la Universidad Nacional.
5. En ceremonia de graduación son estimulados bajo unos criterios:
- ✓ Estudiantes que hayan permanecido desde preescolar hasta el grado undécimo.
 - ✓ Mejor bachiller y excelencia académica.
 - ✓ Aprovechamiento académico y comportamiento disciplinario
 - ✓ Mejor puntaje en las pruebas de Estado.

CAPITULO II

LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 17. Los padres de familia y/o acudiente. Se define como aquellas personas que legalmente son responsables de la educación de los menores matriculados, de acuerdo con el artículo 16 del decreto 1860 de 1994, por consiguiente, deben:

- ✓ Propiciar un ambiente apropiado, sano en la formación integral de sus hijos y/o acudido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- ✓ Fomentar los valores y autoestima personal de su hijo y/o acudido,
- ✓ Orientar y acompañar a su hijo y/o acudido de forma respetuosa y responsable en todos los actos de la vida
- ✓ Participar activamente en todos los eventos escolares, preocupados por el bienestar de su hijo y/o acudido y de la comunidad educativa, a través de propuesta y de colaboración permanente.

CAPITULO III

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 18. El perfil del docente. El docente es un orientador del proceso de formación integral de los estudiantes. El docente de la institución Álvaro Araujo Noguera debe ser capaz de:

- ✓ Dirigir y orientar su desarrollo pedagógico como un proceso continuo, dispuesto a revisar y actualizar sus prácticas pedagógicas permanentemente.
- ✓ Preocuparse por los procesos de sus estudiantes, apoyando y motivándolo constantemente hacia el aprendizaje autónomo
- ✓ Estar abierto a la crítica y dispuesto a reflexionar y asumir alternativas para mejorar sus prácticas pedagógicas.
- ✓ Cumplir con el manual de convivencia escolar.
- ✓ Participar de todas las actividades programadas por la institución.

Artículo 19. Perfil del directivo docente. Los directivos docentes son quienes ejercen funciones de dirección, coordinación, supervisión. En la Institución estas funciones son ejercidas por el rector, coordinadores y deben

- ✓ Poseer habilidades para dirigir y coordinar actividades, motivador y una gran identificación con los objetivos de la institución educativa.
- ✓ Fomentar en sus colaboradores el trabajo en equipo y el cumplimiento de las funciones a cargo.
- ✓ Tener características de líder y disposición de cambio, donde esté presente la capacidad de visión, estrategias, planificación y proyección de la institución.
- ✓ Capacidad de persuasión y mando, cortesía en las relaciones, dinamismo para atender las diversas actividades que demanda el cargo.
- ✓ Tener habilidades para manejar apropiadamente las relaciones interpersonales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

CAPITULO IV

PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 20. El personal administrativo y de servicios generales, son las personas que colaboran directamente con la institución en las dependencias de secretaria general, portería, celaduría, aseo, mantenimiento de equipos y planta física y facilitan el desarrollo de la labor educativa, y que son capaces de:

- ✓ Tener unas buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Deben ser personas responsables, atentas, con sentido de pertenencia a la institución, serviciales, honestas y respetuosas
- ✓ Ser personas eficientes y responsables de su trabajo

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21: de los derechos básicos y fundamentales de los estudiantes “Nogueristas”.

1. El derecho a la vida.
2. Los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos que rigen a la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

3. Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa, lo cual operará desde su vinculación en el mismo acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación. A ser representado por sus padres o acudiente, cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la Institución, conociendo las decisiones que se tomen.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente reglamento o Manual de Convivencia.
5. Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales por parte de docentes, directivos, administrativos y estudiantes.
6. Los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa.
7. Los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, ser atendido de forma oportuna, y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.
8. La institución garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo institucional, y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y la filosofía de la institución.
10. Los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación, tanto en la Institución Educativa como en el hogar.
11. Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución.
12. Tienen derecho a recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de orientación Escolar, cuando así lo solicite o cuando sea remitido por algún docente o directivo, para reconocer y asumir afirmativamente sus procesos de desarrollo integral.
13. Que los docentes respeten su individualidad, sean justos y distribuyan con tiempo los trabajos, talleres y evaluaciones exigiendo su cumplimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

14. Al descanso, a promover y participar en actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas, recreativas y científicas dentro y fuera de la institución.
15. Dar uso adecuado a la plataforma Institucional para que el educando conozca su desempeño académico.
16. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la Institución.
17. Recibir de sus docentes, buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad, y buen manejo del sistema de educación integral, que garantice el aprendizaje y la formación en valores.
18. Recibir estímulos por su buen comportamiento, rendimiento académico, deportivo, científico y cultural.
19. Derecho a que la institución le facilite el tiempo para que participen en actividades deportivas, culturales o científicas en representación de esta, del municipio, del departamento, nación o escuela de formación deportiva, los coordinadores deberán informar a los profesores los nombres de los estudiantes que estén cumpliendo con estas actividades
20. Derecho a representar dignamente la institución en los eventos científicos, culturales deportivos
21. Participar en la elaboración del manual de convivencia, a través del consejo estudiantil.
22. Derecho a conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan directores de grupo, profesores, coordinadores, docente orientador en sus instrumentos de seguimiento.
23. Derecho a no ser discriminado debido a su orientación sexual, religiosa, creencias e identidad de género.

Parágrafo. Para exigir el cumplimiento de los derechos, los estudiantes recurrirán a las instancias institucionales profesores, directores de grupos, coordinadores, orientadora, rector, consejo directivo y personero estudiantil, para solucionar sus problemas.

1. Remitiendo por escrito a las autoridades competentes de la institución las inquietudes en cuanto a la violación de sus derechos.
2. Solicitando atención para que los directivos y profesores reúnan a los implicados en falta a los derechos para solucionar a través del dialogo la situación presentada.
3. Cuando un estudiante no reciba solución en la violación de sus derechos, solicitara por intermedio del personero se defina la situación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Artículo 22: de los deberes de los estudiantes “Nogueristas”:

Los deberes de los estudiantes de la Institución a la par con sus responsabilidades están íntimamente ligados con la libertad, lo cual todo está condicionado por las exigencias de convivencia, que obligan a respetar los derechos de los demás. Los deberes de los estudiantes se establecen, en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario y son los siguientes:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la Institución, su nombre, filosofía, símbolos, principios y objetivos.
3. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia y acatar las órdenes de las directivas y educadores de la Institución.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por la institución.
5. Presentar las excusas debidamente firmadas por los padres de familia, en caso de fallas o ausencias.
6. Utilizar adecuadamente el mobiliario escolar, libros, enseres e instalaciones de la institución teniendo en cuenta que son de son bienes de uso común.
7. No portar ni consumir cigarrillo, Vaper (cigarrillo electrónico) licores, droga, armas, explosivos o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la vida y la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa
8. Respetar y acatar las normas que se establecen en la sala de informática, laboratorios, eventos deportivos, internos, comedor, tienda escolar para el buen funcionamiento de estos
9. Responder por los compromisos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas
10. Respetar los horarios de clase y no interrumpir a compañeros de otros cursos durante las mismas.
11. Abstenerse de usar el nombre de la institución para cualquier actividad social o cultural no autorizada por ella.
12. Hacerse presente con el padre o acudiente en forma oportuna cando se le requiera.
13. No mantener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas o sexuales dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera cuando esté portando el uniforme del colegio.
14. No usar el uniforme de la institución en espacios y horarios diferentes a los escolares u otros programados por la institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

15. Usar el uniforme de la institución para toda actividad pedagógica que programe, sin distingo de jornada o día (mañana, tarde, fin de semana). Para el caso de la articulación con el SENA u otras instituciones, se permitirá el uso de un uniforme diferente, sin que represente una obligación, dado que se cuenta con los uniformes institucionales. Se podrá utilizar atuendos o vestimentas acordadas previamente, diferentes al uniforme oficial, en actividades institucionales culturales o de otro tipo que lo ameriten.
16. Abstenerse el uso de libros, revistas, juguetes o elementos electrónicos de audio y video- distractores (radios, mp3, mp4, celulares, tabletas, entre otros elementos electrónicos), que perturben el normal desarrollo de las clases o momentos pedagógicos. La institución no se hace responsable por pérdida, daño o hurto de estos. El docente y / o director de grupo están autorizados para retener los objetos mencionados y citar al padre o acudiente, para entregar lo decomisado, previa acta de compromiso. En caso de reincidencia se remitirá a coordinación de convivencia.
17. Tratar dignamente a los compañeros, respetar su honra y pertenencias y no ocasionarle perjuicio alguno.
18. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres, sobre todo la dignidad de los compañeros como la suya propia, artículo 18 de la ley 1098
19. Abstenerse de escándalos y peleas promovidas dentro y/o fuera de la institución.
20. Mantener las aulas aseadas durante todo el tiempo según indicaciones y organización dirigidas por el docente y/ o director de grupo.
21. Los estudiantes, en general, deben portar correctamente el uniforme, según el día que corresponda, de acuerdo con el horario de clases, evitando venir mala presentación (sucio o en mal estado).
22. Abstenerse de utilizar elementos en los festejos y cumpleaños (huevo, harinas y otros), afectando la integridad física de los compañeros, vecinos y transeúntes, así como la buena imagen de la institución.
23. Estar abierto al diálogo con el ánimo de resolver conflictos y mejorar las relaciones interpersonales.
24. Mantener, proteger, conservar limpio y ordenado el medio ambiente dentro y fuera del aula.
25. Leer, interpretar y cumplir integralmente el manual de convivencia y las demás normas académicas y administrativas de la institución promoviendo la autodisciplina.
26. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
27. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como disciplinarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

28. Prestar el servicio social obligatorio como requisito de graduación al finalizar la Educación Media.

Parágrafo. Servicio Social Obligatorio. La resolución 4210 de 1996, expedida por el ministerio de educación nacional MEN, incluye dentro del currículo el servicio social obligatorio el cual debe atender prioritariamente las necesidades educativas sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre y dentro del área de influencia de la institución educativa, como el cuidado del medio ambiente, promoción y prevención de la salud, la educación ciudadana, promoción y defensa de los derechos humanos y que tiene por objetivo fortalecer en los estudiantes la sensibilidad social frente a la realidad de la población y así contribuir al bienestar, el desarrollo de valores, con un mínimo de 80 horas.

Criterios de acción en el servicio social:

- ✓ Prestar de forma gratuita el servicio social.
- ✓ Asumir las normas de la institución en las que se presta el servicio social.
- ✓ Mantener una actitud responsable, respetuosa, dinámica y comprometida.
- ✓ Cumplir el horario en la institución que está prestando el servicio.
- ✓ En caso de inasistencia se debe informar con anterioridad y presentar la excusa a la institución, a la coordinadora del servicio social.
- ✓ Mantener una excelente presentación personal ya sea con el uniforme o ropa particular.
- ✓ Asumir con mucha responsabilidad las funciones asignadas en el servicio social.
- ✓ Aceptar con respeto las sugerencias y llamados de atención por parte de los coordinadores de la institución.
- ✓ Se aprueba el servicio social una vez se cumpla con los objetivos propuestos y el número de horas establecidas.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES

Artículo 23. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.

Todos los padres de familia y/o acudiente, como primeros orientadores en la formación de sus hijos, tienen derecho a:

1. Conocer el manual de convivencia, la misión, visión y la filosofía de la institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

2. Obtener información oportunamente por la institución sobre aspectos relacionados con el educando en el rendimiento académico o disciplinario.
3. Participar de las distintas actividades planificadas por la institución.
4. Ser atendidos cordialmente por los directivos y docentes cada vez que acuda respetuosamente a pedir explicaciones o hacer sugerencias, que sea fructíferas para la comunidad estudiantil.
5. Pertenecer, como miembro activo, al consejo de padres de familia.
6. Opinar y sugerir acciones tendientes al mejoramiento de la institución en todos sus aspectos.
7. Ser informado oportunamente sobre los nuevos proyectos que adopte la institución.
8. Presentar sus peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones a través de los diferentes canales habilitados para ello.
9. Hacer parte del consejo de padres, elegido durante la primera reunión de padres de familia que convoca el colegio
10. Hacer parte del consejo directivo

Artículo 24. Deberes de los padres de familia según el decreto 1286 del 27 de abril 2005

Los deberes de los padres de familia o de los representantes legales de los estudiantes son:

1. Matricular a su acudido dentro de las fechas establecidas por la institución.
2. Asumir el papel de primer responsable de su hijo(a) o acudido dentro y fuera de la institución.
3. Conocer el manual de convivencia y favorecer su cumplimiento.
4. Velar porque su hijo(a) o acudido cumpla con sus deberes académicos y disciplinarios.
5. Participar activa y eficazmente en la vida institucional.
6. Apoyar el proceso de enseñanza de su hijo(a) o acudido.
7. Asistir puntualmente a las citaciones y/o reuniones programadas por la institución.
8. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
9. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
12. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. en caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
13. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
14. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
15. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
16. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.
17. Ingresar a la institución con vestimenta adecuada y/o decorosa, evitando exhibir partes del cuerpo que inciten al morbo (ropa corta, pijamas, camisillas, pantalonetas, chanclas de baño).
18. Evitar el ingreso de cualquier tipo de armas a la institución (fuego, cortopunzantes y demás).

PARAGRAFO 1: El incumplimiento a dichas prohibiciones o restricciones por parte de los padres o acudiente, otorga a la institución cuando los procedimientos y la gravedad de la falta lo amerite, la autonomía para: Registrar la falta y hacer llamado de atención por escrito por parte del Rectoría, solicitar cambio de acudiente o representante, reportar a las autoridades competentes la ocurrencia de un delito y la no autorización de la renovación de matrícula para su hijo o acudido al año siguiente.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 25. Derechos de los docentes, derechos que ayudan al docente a crecer como persona, profesional, trabajador y ciudadano, contemplados en la constitución nacional, en los estatutos docentes y en la legislación laboral.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- 1- Ser respetado y tratado con el debido decoro y equidad por toda la comunidad educativa.
- 2- A ejercer la profesión de manera autónoma, de acuerdo con lo consagrado en las normativas legales vigentes.
- 3- Solicitar y recibir permiso de acuerdo con sus necesidades reales, presentando soporte de asistencia a citas médicas u otras diligencias para los cuales sea requerido.
- 4- A la utilización adecuada, responsable y equitativa de los elementos, equipos, instalaciones del colegio y de los espacios y recurso que ofrece.
- 5- Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 6- A elegir y ser elegido para la representación ante el consejo directivo, de acuerdo con los procedimientos del institucionales.
- 7- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución y los que se programen desde los niveles municipal, departamental y nacional.
- 8- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la constitución política, la ley general de educación, estatutos docentes y demás disposiciones legales.

Artículo 26. Deberes de los docentes. Los docentes tienen los siguientes deberes.

1. Participar en la construcción y desarrollo permanente del PEI.
2. Ejecutar, controlar y hacer seguimiento al proceso formativo en los procedimientos de diseño, planeación y desarrollo curricular.
3. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de acuerdo con el PEI.
4. Ejecutar el currículo, mediante actividades que favorezcan la apropiación del conocimiento y la formación de los estudiantes.
5. Aplicar los métodos de evaluación establecidos por la institución, desarrollando las actividades evaluativas planificadas en cada período académico, de acuerdo con el número de semanas que, para este caso, serán máximo un plan de clases para dos semanas de trabajo.
6. Revisar periódicamente el observador del alumno, las fichas de seguimiento académico y disciplinario; presentar los casos especiales a los coordinadores, directores de grupo, orientación escolar y rectoría.
7. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
8. Entregar a los Padres de Familia informe académico periódico de los estudiantes de su grupo.
9. Remitir a orientación escolar los estudiantes que lo requieran.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

10. Participar en los comités, proyectos pedagógicos y de aula en los que sea requerido.
11. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
12. Participar activa y puntualmente en las actividades programadas a nivel institucional y de área.
13. Cumplir puntualmente con la jornada laboral establecida por la institución.
14. Aplicar y hacer seguimiento a las acciones que faciliten y/o mejoren la convivencia y la academia en el desarrollo de sus clases.
15. Planear, ejecutar y evaluar actividades académicas teniendo en cuenta los distintos ritmos de aprendizaje.
16. Velar por el normal desarrollo del descanso (cumplimiento de la normalización durante el descanso) de los estudiantes.
17. Atender oportunamente a los padres de familia.
18. Procurar vestir de forma decorosa, evitando exhibir partes del cuerpo que inciten al morbo (senos, abdomen, espalda, muslos).
19. Evitar acercamientos físicos y virtuales de carácter sexual con los estudiantes dentro y fuera de la institución.
20. Acatar las normas y acuerdos de la institución.

CAPITULO IV

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES,
ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS GENERALES**

Artículo 27. Derechos y deberes de los directivos docente.

- 1- Ser respetado y escuchado por la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, personal administrativo y servicios generales)
- 2- Participar en los programas de capacitación programados por la institución o las secretarías de educación
- 3- Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
- 4- Dirigir el plantel de conformidad con las políticas nacionales y las normas vigentes
- 5- Programar y organizar las actividades institucionales
- 6- Presidir los consejos y comités correspondientes de acuerdo con las normas vigentes
- 7- Utilizar el diálogo cordial y mecanismos de comunicación asertiva, para desarrollar las actividades propias del cargo
- 8- Dinamizar la planeación y ejecución del PEI

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- 9- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de convivencia en la institución.

Artículo 28. Derechos y deberes el personal administrativo y de servicios generales. El personal administrativo está conformado por la secretaria general, pagador. El personal de servicios generales integrado por celadores, aseadores. Tiene los siguientes derechos.

- 1- Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- 2- cumplir con el horario asignado
- 3- tener derecho a desempeñarse en un ambiente de armonía y respeto.
- 4- Promover con sus acciones la tolerancia, la solidaridad y el bienestar en la institución.

Parágrafo 1. Al rector le corresponde asignar las respectivas funciones del personal administrativo y de servicios generales asignados a su institución.

Parágrafo 2. Ningún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes, administrativos y servicios generales) no podrá ser discriminado debido a su orientación sexual e identidad de género. Jurisprudencia T-478 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional.

TITULO IV

ACUERDOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES SOBRE LA PROMOCION, PREVENCION Y ATENCION DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO I

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Según el artículo 28, 29 y el 39 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 donde se reglamenta la Ley 1620, dice que en el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Artículo 29. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones las justas democráticas y responsables.
2. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
3. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
4. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros. Entre estas tenemos:
 - a. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima como revelar la identidad de quien los envía.

5. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
6. **ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
7. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 30. Principios. De acuerdo con el artículo 5, de la ley 1620 de 2013, se dan los siguientes principios.

- 1- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

armonización de acciones, e el ejercicio de sus respectivas funciones, que permiten el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la ley y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescente en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelantan dentro de los mismo en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la constitución política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2- Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y adolescencia.
- 3- Autonomía:** Los individuos entidades territoriales e institucionales educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4- Diversidad:** el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5- Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanación social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

CAPITULO II

**RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA**

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

**EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y PREVENCIÓN Y MITIGACION DE LA
VIOLENCIA ESCOLAR**

Artículo 31. Responsabilidades de la institución en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos., la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (art 17 ley 1620 de 2013). Además de las que establece la normatividad vigente y que son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12,13 de la ley 1620 de 2013.
- 3- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los compañeros profesores o directivos docentes.
- 4- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación, en un proceso que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de los derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 y la normas que la desarrollan
- 5- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos o certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia
- 6- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso sexual y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado el propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- 8- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 32. Responsabilidades rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, (artículo 18 de la ley 1620 de 2013). Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12, 13 de la ley 1620 de 2013.
- 2- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- 4- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescente del establecimiento educativo, en calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículo 19 ley 1620 de 2013). Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1- Identificar, reportar realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11,12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- 2- Transformar las practica pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencian la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 34. Responsabilidades y/o participación de los padres de familia. Según el artículo 22 de la ley 1620, se puntualiza sobre la participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste el, manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencias y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- h. Utilizarlos mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPITULO III

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 35. Comité escolar de convivencia. Es una instancia del establecimiento educativo conformada por representantes de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproducción, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar; asesorar y establecer criterios para la solución pacífica de conflictos (artículo 22 del decreto 1965 de 2013)

La sana convivencia escolar, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la institución educativa Álvaro Araujo noguera, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

CAPITULO IV

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 36. Reglamento interno. El comité de convivencia escolar de la institución educativa Álvaro Araujo Noguera, para su regulación se dará a sí mismo un reglamento interno el cual hace parte integral del PEI y del manual de convivencia:

Artículo 37. conformación del Comité Escolar de Convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado (art12 de la ley 1620) por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con funciones de orientación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padre de familia
- El presidente del consejo estudiantil
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El rector será el presidente del comité escolar de convivencia y quien lo preside, En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y hace parte del respectivo comité

Parágrafo 3: el docente líder puede ser remplazado por voluntad propia, por conflicto de interés o el señor rector lo puede remplazar cuando lo considere pertinente, para dar participación a otro docente con capacidades de liderazgo y compromiso con la institución.

Artículo 38. Elección de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con la conformación señalada en el artículo 36, la elección de los miembros del comité escolar de convivencia se articula con los procesos de elección de los órganos de representación institucional, específicamente para el caso del presidente del consejo de padres y del consejo estudiantil, los demás miembros no están sujetos a procesos democráticos.

Artículo 39. Vigencia de los miembros del comité escolar de convivencia. Los integrantes del comité escolar de convivencia tendrán un periodo de un año previa organización del gobierno escolar y de los órganos de representación del año correspondiente.

Artículo 40. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Según la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Son funciones del Comité de Convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, estudiantes-estudiantes, directivos y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos con estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resuelto por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Servir de órgano consultor del consejo directivo en el seguimiento de los casos especiales de convivencia.
10. Su accionar se debe centrar en el fortalecimiento de la buena convivencia, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y mitigar la violencia.

Artículo 41. Sesiones del Comité Escolar de Convivencia. El comité escolar de convivencia sesionara como mínimo una vez cada (2) meses.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Parágrafo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los miembros de este.

Artículo 42. Quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. Podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno (1) de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 43. actas del Comité Escolar de Convivencia. Todas las sesiones del comité de convivencia escolar deberán elaborar actas, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso, que miembro de la comunidad educativa representa.
3. Verificación del quórum.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas y recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma de los miembros del comité una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: Se delegará al docente líder o al coordinador de convivencia como secretario del comité de convivencia escolar, quien será el encargado de las actas.

Artículo 44. Conflicto de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité de convivencia escolar se presente conflicto de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 45. Acciones o decisiones: el comité de convivencia escolar desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación de estrategias y programas trazados

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

por el comité nacional y municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.

Las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar deberán tener en cuenta el manual de convivencia institucional, dado que en el manual se desarrollan los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 46. Garantías del Comité Escolar de Convivencia. El comité de convivencia escolar debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 47. Sus actuaciones se desarrollarán teniendo en cuenta el Reglamento Interno del Comité de Convivencia el cual hace parte del PEI.

Artículo 48. Reconocimiento. El comité de convivencia escolar será reconocido por el concejo Directivo.

CAPITULO V

SITUACIONES: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

Artículo 49. Clasificación de las situaciones. Es de importancia para la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera, conocer el alcance, efecto y gravedad de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Según el artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones de Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO VI

**DE LAS ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, FALTAS Y
SANCIONES O CORRECTIVOS.**

Para la Institución educativa Álvaro Araujo Noguera, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los procesos de formación y de autocontrol, facilitando el crecimiento personal, social y el desarrollo de la dimensión espiritual del ser humano.

Artículo 50. Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud tales como:

1. Llegar tarde por primera vez o frecuentemente al iniciar la jornada escolar, o a clases después del descanso y demás actividades programadas.
2. Faltar a clases sin excusa.
3. Irrespetar los valores, los principios y la filosofía institucional.
4. Hablar en clases interrumpiendo la actividad programada.
5. Fomentar indisciplina en el aula, en actos: religiosos, cívico, culturales, reuniones o cualquier evento que esté vinculada la institución.
6. Permanecer fuera del puesto sin el debido permiso del docente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

7. Estar desatento o dormido en el desarrollo de las clases.
8. Portar inadecuadamente los uniformes, dentro y fuera de la institución, usarlo días que no correspondan y agregarle accesorios diferentes a los permitidos.
9. Retirarse de clases o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por primera vez.
10. Desacatar las órdenes e indicaciones de los docentes, por primera vez.
11. Hacer uso inadecuado de los servicios del colegio tales como: cafetería, laboratorios de ciencias y de integración tecnológica, y otros no descritos.
12. Traer al colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
13. Asistir a clase sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
14. Desobedecer la autoridad de un superior.
15. Usar el teléfono celular, Tablet, iPod, iPhone, Androide, apuntador laser, cualquier tipo de reproductor musical u otro elemento distractor en horas de clase, sin la debida autorización del docente.
16. Irrespetar a los compañeros mediante burlas, bromas o apodos por primera vez.
17. No entregar oportunamente a los padres de familia, citaciones e información de las actividades programadas por la institución y no devolver recibido firmados por su acudiente.
18. Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello.
19. Atentar contra la Naturaleza.
20. Masticar chicle y comer en las aulas de clases.
21. Romper, con intención, botellas durante el descanso.
22. Incumplir con las actividades extracurriculares de carácter obligatorio como: El servicio social, representaciones institucionales y demás actividades programadas.
23. Incumplir con las actividades propuestas por el docente en el aula.
24. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para educadores o directivas del colegio, así como salones de otros cursos sin autorización.
25. Incumplir con el lugar asignado para descansar.
26. Violar el conducto regular al manifestar alguna sugerencia, queja, petición o reclamo.

Parágrafo 1: Pueden presentarse otras situaciones diferentes o inesperadas, su clasificación se realizará según el juicio de la persona que registre el suceso.

Artículo 51. Correctivos para faltas leves

Las faltas leves se anotarán en el observador del estudiante y se aplicará el siguiente proceso:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

1. Amonestación verbal. Debe ser hecho o reportado por el docente o personal directivo que observó o atendió la falta, con el fin de lograr la corrección del comportamiento inadecuado del estudiante.
2. Si el estudiante incumple los acuerdos y reincide en el incumplimiento de las normas se registra una amonestación escrita en el observador reportada por el docente que atiende la falta e informa a su director de grupo.
3. Amonestación escrita en el observador de la estudiante registrada por el docente que atiende la situación, remisión a orientación escolar por el director de grupo quien es el competente para citar al padre de familia y dejar constancia (compromiso disciplinario) de la reiteración de la falta y establecer acuerdos con el acudiente y estudiante, que se evidenciaran en la ejecución de un trabajo pedagógico formativo. Además, la valoración final de su comportamiento dependerá de la reincidencia en las faltas o acumulación de estas, y será dentro de los desempeños alto y básico.
4. Si el estudiante continuo con el incumplimiento de las normas, se cita nuevamente su acudiente desde la coordinación de convivencia para notificarle que su reincidencia se convirtió en una falta grave y se remitirá el caso al comité de convivencia escolar.

Parágrafo 1: La reincidencia en las faltas leves por segunda vez conllevan a la firma de acta de compromiso con el estudiante, en adelante se convierten en faltas graves. Cuando se decomise un elemento distractor de la clase se hará entrega a los 8 o 15 días después, según la ocurrencia, o se entregará al padre de familia, quien a su vez deberán comprometerse con la institución al control del uso indebido de dichos elementos por parte de su acudido.

Artículo 52: justificación de ausencias.

- a. Las ausencias por uno o dos días deben ser justificadas por escrito por los padres o acudiente. Si la ausencia es igual o superior a tres días, el padre debe asistir a la institución y sustentar la inasistencia, si es por motivos de salud el acudiente o padre de familia debe presentar incapacidad médica.
- b. En caso de que no haya justificado la ausencia de tres o más días, el estudiante no podrá continuar en clases hasta tanto su acudiente no se presente al plantel.
- c. Dado el caso que el estudiante no haya solicitado el permiso con antelación o no justifique su ausencia oportunamente, perderá el derecho a que se le practique las pruebas de evaluación que se han llevado a cabo y su calificación será del nivel bajo.
- d. Todo permiso debe solicitarse por escrito ante coordinación de convivencia y firmado por el padre de familia o acudiente, los coordinadores deben

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- diseñar un registro de ausencia y entregárselo a los directores de grupo para poder hacer un seguimiento al ausentismo escolar.
- e. Se concede permiso para salir del colegio solo por motivos de salud o fuerza mayor.
 - f. Los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar por primera vez recibirán amonestación verbal, se anota en el registro de control de ausencias y se pierde la primera hora de clase o dos si es un bloque.
 - g. Si el estudiante reincide por segunda vez se le hace la amonestación escrita en el observador, en el registro de control de ausencia y se pierde la primera hora de clase o dos si es un bloque, además se le notifica al padre de familia a través de un comunicado donde se le manifiesta que su acudido se puede ver afectado en su proceso de aprendizaje, desarrollo de las temáticas y las inasistencias acumulativas pueden generar sanciones disciplinarias y bajos desempeños.
 - h. Si la situación de incumplimiento continua se citará al padre de familia, se suspende por 1 día, se le asigna un trabajo formativo acerca de la importancia de la puntualidad que deberá ser socializado.
 - i. Si la situación se repite será llevado al comité de Convivencia Escolar.

Artículo 53. Conducto regular usado por el alumno

En caso de que el estudiante requiera de la atención de sus superiores para solicitar información, expresar una queja, reclamo o petición, el conducto a seguir es:

- 1. Dirigirse al profesor más próximo a él; si es en el aula, al docente de la materia, si es fuera de clase o en el descanso al profesor que cumpla turno de acompañamiento.
- 2. Si no tiene respuesta satisfactoria del profesor inmediato, dirigirse al director de grupo.
- 3. Si no se le da solución a su caso, cualquiera que sea, dirigirse a la Coordinación de Convivencia, presentar la queja y este determinará las acciones pertinentes.
- 4. En última instancia, solicitar una cita para exponer la situación al Rector.

Artículo 54. Faltas graves

Son faltas graves aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Se consideran faltas graves:

1. Reincidir por tres ocasiones en faltas leves.
2. Utilizar vocabulario soez y/o modales inadecuados.
3. Cualquier irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, profesores, personal de servicios generales y compañeros.
4. Agredir física a cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa.
5. Realizar y distribuir escritos o imágenes virtuales (redes sociales, correos institucionales u otros medios) que injurien o desacrediten a un miembro de la comunidad educativa.
6. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma, como el hurto de útiles escolares, dinero u otros elementos utilizados en el diario académico de la institución y de propiedad de algún estudiante.
7. Incumplir con los deberes académicos propuestos por los docentes como son: talleres, evaluaciones, misiones y trabajos.
8. Persistir en el bajo desempeño académico.
9. Denigrar de la institución y realizar cualquier acto que atente contra su nombre o prestigio.
10. Utilizar los servicios de la institución sin la debida autorización.
11. Ausentarse del colegio sin la debida autorización del Rector o autoridad competente.
12. Encubrir o ser cómplice de un compañero en faltas que atenten contra la paz, la moral o el buen funcionamiento del plantel y la comunidad.
13. Suplantar la firma del padre o acudiente.
14. Fumar o distribuir cigarrillos dentro de la institución.
15. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, drogas o alucinógenos dentro de la institución o presentarse bajo sus efectos.
16. Atentar contra la moral y buenas costumbres dentro y fuera del colegio.
17. Propiciar o participar escándalos públicos, como pelas dentro y a la salida de la institución.
18. Mostrar manifestaciones amorosas propias de la relación erótica de pareja, realizar el acto sexual dentro de la institución.
19. Visitar sitios prohibidos para menores de edad, mientras tenga la calidad de estudiante del colegio.
20. Presentar comportamiento de lesbianismo, homosexualismo u otras conductas impropias dentro de la institución.
21. Deteriorar uniformes, bolsos y útiles escolares de los compañeros.
22. Amenazar, chantajear, burlar o presionar a los compañeros en cualquier situación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

23. Rechazar pasiva o activamente cualquier compañero generando un ambiente de desigualdad, injusticia o sufrimiento.
24. Salir de clase evadiendo su compromiso académico.
25. Dañar implementos de la planta física (paredes, ventanas, puertas, baños) y demás objetos de la institución (pupitres, mesas, computadores, tableros, sillas, abanicos, lámparas, entre muchos otros).
26. Hacer bromas que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad.
27. Alterar, falsificar, intercambiar enviar o sustraer documentos, boletines, instrumentos de evaluación, certificados, permisos, etc.
28. Traer al colegio material pornográfico o cualquier otro que atente contra la moral.
29. Ingresar personas extrañas o ajenas a la institución, sin previo permiso de los directivos.
30. Estar involucrados en procesos penales o civiles por violación de normas legales, dentro o fuera del colegio.

Parágrafo 1. El colegio podrá en cualquier momento revisar las pertenencias de los alumnos y no se hace responsable de la pérdida o daño de cualquier elemento que esté prohibido en la institución. Los objetos decomisados serán entregados al estudiante a los ocho (3) días por ser primera vez, si reincide será entregado al padre de familia a los ocho (8) días, si la falta se repite será devuelto al finalizar el año escolar.

Artículo 55. Agravantes (faltas gravísimas)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro de la ley 599 del 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Como causa que agravan la responsabilidad de los hechos y los convierten en faltas gravísimas, aquellas que superen en intensidad a las faltas graves y que su existencia se convierte en mal ejemplo para la comunidad estudiantil porque deteriora la imagen del plantel y vulnera sus principios y cultura institucional.

1. Ser reincidente en la o las faltas graves.
2. Mala intencionalidad en la acción o en el desacato a una orden.
3. Obstaculización de las investigaciones por acción u omisión a través de mentira, engaño, acomodación o manipulación de la información para evadir la responsabilidad de la falta o para encubrir responsable(s).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

4. Irrespeto verbal, amenazar y/o agredir físicamente a las personas que rinden testimonio en su contra o adelantan averiguaciones que podrían acarrearle sanción.
5. Portar o emplear elementos que pongan en peligro a algún miembro de la comunidad.
6. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
7. La inducción, porte, consumo, distribución de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o alucinógenos que causen adicción.
8. Atentar contra el derecho a la paz mediante actos como amenaza, chantaje, abuso de confianza y Bull ying.
9. Acceder, sin estar facultado, al sistema informático o red de telecomunicaciones para destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos.
10. Realizar amenazas, agresiones o abusos a través de correos electrónicos, chats, mensajes de textos, fotologs, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse en Cyberbullying que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
11. Hallarse involucrado en una situación grave de acoso sexual.

Parágrafo 1. Una vez que el establecimiento educativo tenga conocimiento de una posible situación grave de acoso, a través del propio alumno, una observación directa, o por otros denunciantes, es preciso adoptar una serie de medidas que se puedan agrupar en tres fases:

- Recogida de información
- Análisis y adopción de medidas
- Seguimiento periódico (Protocolo de actuación Violencia Escolar)

Artículo 56. Circunstancias atenuantes.

En aras de actuar con equidad y justicia en el proceso de aplicación de las sanciones, es necesario tener en cuenta si el estudiante:

1. Intentó honestamente evitar la falta.
2. Fue inducido a cometer la falta por alguien mayor.
3. Dio aviso inmediato de la falta a sus padres y a las personas encargadas de su dirección dentro de la institución (profesores, director de grupo, coordinadores, personal directivo, personal administrativo, entre otros).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

4. Se responsabilizó de inmediato por las consecuencias de su falta, por ejemplo, pedir disculpas, reparar los daños o pagar el costo de su recuperación y se esforzó desde el comienzo por minimizar los efectos negativos de la misma.
5. Colaboró con la institución en el desarrollo de las investigaciones hasta esclarecer totalmente los hechos.
6. Colaboró con las personas directamente afectadas por su falta en la búsqueda de soluciones oportunas y eficaces.

Artículo 57. Correctivos para las faltas graves.

Según el consejo directivo, el proceso a seguir será el siguiente:

1. En primera instancia, la persona que atienda el caso debe escuchar la versión del estudiante o los estudiantes que cometen la falta. Es importante entablar un diálogo antes de llegar a una sanción, para que el o los educandos tomen conciencia de sus equivocaciones y acepten en paz la sanción que se merecen por la falta cometida y se comprometa a trabajar y corregir sus errores, y así puedan tener un crecimiento personal que le permita alcanzar sus propias metas y los del proceso educativo que imparte la institución.
2. Remisión a la Orientación Escolar.
3. Llamado al padre de familia para concientizarlo sobre la situación presentada por su hijo(a) en el aspecto académico y/o disciplinario desde coordinación de convivencia y firma de compromiso de permanencia.
4. En la primera falta grave se suspende al estudiante de las actividades académicas entre uno (1) y (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar un acta de suspensión y compromiso de cambio de actitud registrado en el observador.
5. El estudiante sancionado deberá realizar acciones pedagógicas de reivindicación y reparación de la falta, tales como el ofrecimiento de disculpas, exposiciones conjuntas en aula sobre un tema específico relacionado con la situación o falta cometida.
6. Si el estudiante es reincidente en las faltas graves se sancionará con la cancelación de la matrícula por arte del consejo directivo, ante el cual debe ser remitido el caso por parte de coordinación de convivencia
7. Para las faltas gravísimas: se sancionará con la cancelación de la matrícula mediante acto administrativo debidamente motivado por parte de la rectoría previo conocimiento y análisis del caso por el comité de convivencia escolar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

y el consejo directivo. En este proceso se garantizará la legítima defensa del implicado y el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 58. Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias son las siguientes:

1. Amonestaciones verbales o escritas.
2. Suspensión de privilegios.
3. Registro en el observador del alumno.
4. Actividades de reflexión en el colegio.
5. Suspensión de clases de 1 a 2 días.
6. Firma de compromiso de los alumnos y padres de familia en el observador.
7. Matricula condicional para el grado siguiente.
8. Cancelación de matrícula o exclusión del colegio.

Artículo 59. Acciones pedagógicas.

A continuación, se presentan las respectivas acciones pedagógicas orientadas a mejorar el cumplimiento de derechos y deberes para el logro de una convivencia pacífica:

1. Notificar a los padres de familia y estudiantes la debida consulta del Manual de convivencia a través de la página web de la institución o de otros medios digitales que garanticen la apropiación de la información suministrada.
2. Socializar el manual de convivencia con los padres de familia.
3. Socializar el Manual de Convivencia con los estudiantes las primeras semanas de clase del año lectivo.

Con las acciones pedagógicas la institución procurará:

1. Crear conciencia sobre la importancia del reglamento como mecanismo de convivencia y formación en el Colegio. Entendiendo que los acuerdos y las normas son necesarias para mantener unas relaciones equitativas y justas, para cultivar el sentido de responsabilidad que regula la coexistencia humana.
2. Incentivar el amor a la institución con sentido de permanencia y la responsabilidad de hacer quedar el nombre del colegio en alto, dentro y fuera de él.
3. Fomentar un espíritu democrático, formativo, participativo y transformador propiciando organizaciones de liderazgo.
4. Potenciar al estudiante para plantear problemas y sus posibles soluciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

5. Requerir la disposición del educador para respetar los puntos de vista de los alumnos.
6. Hacer énfasis constante en el proceso de comunicación y respeto mutuo.
7. Cultivar la fe cristiana, potenciando el amor y el respeto hacia Dios.
8. Crear por parte del profesor estrategias y reglas de juego en el trabajo de cada asignatura.
9. Cultivar la posibilidad de aprender a partir del error y resistir fracasos y pequeñas derrotas como mecanismo de ajuste a la realidad.
10. Educar en la autoestima, el respeto de sí mismo y de los demás.
11. Cultivar un estudiante transformador de la sociedad a través de las modernas estrategias pedagógicas y nuevas formas de evaluación.
12. Efectuar semanalmente charlas preventivas sobre valores para fortalecer en los estudiantes su autoestima, su autocontrol, su autorregulación, su autonomía y su autocritica; es decir, formar un estudiante consciente de su dignidad humana, de su realidad personal de sus valores y aptitudes.

Artículo 60. Calificación del comportamiento de los estudiantes: las situaciones tipo 1 se manejarán en aula por el docente, lo cual tendrá repercusión en la calificación de los componentes personal y social. Cuando el estudiante es reincidente en situaciones tipo 1, el docente lo reportará al director de grupo, y este llevará el registro para disminuir la calificación del comportamiento desde 0.1 hasta 0.5 puntos por cada reporte, acumulables y de acuerdo con la dificultad de la situación. Cuando el estudiante es reportado a coordinación para la firma de compromisos disciplinarios por situaciones tipo 2, al finalizar el período el director de grupo recaudará esta información y disminuirá la calificación del comportamiento en 1 a 2 puntos de acuerdo con la gravedad de la situación. Si el estudiante es reportado por situaciones tipo 3, la calificación del comportamiento se disminuirá en 3 a 5 puntos.

CAPITULO VII

CRITERIOS Y MECANISMOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

Artículo 61. Debido proceso. Cada miembro de la comunidad educativa de la institución educativa Álvaro Araujo Noguera, tiene derecho al debido proceso y a ser escuchado en las versiones y descargos. Según el artículo 29 de la constitución política, el debido proceso consiste en:

- 1- Derecho la defensa
- 2- A ser escuchado (descargos) y presentar pruebas

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- 3- A llevar el proceso con todos los procedimientos necesarios
- 4- Trato igualitario sin discriminación
- 5- Presentar recursos de reposición y de apelación.

Artículo 62. Instancias institucionales. Las instancias indican el conducto regular, los pasos a seguir y precisan ante quien, según el caso convencional o académico, se deben presentar las quejas, sugerencias o reclamos. Las instancias institucionales son:

- 1- Profesor /a de la asignatura
- 2- Director/a de grupo
- 3- Docente orientador
- 4- Coordinación de convivencia y /o académico
- 5- Rector
- 6- Comité escolar de convivencia
- 7- Consejo directivo

Parágrafo 1. La docente orientadora acompañará, asesorará y hará recomendaciones, a las diferentes instancias, en la medida que sea requerida

Artículo 63. Conducto regular. Es la secuencia de pasos o de instancias que se deben agotar durante el debido proceso, para garantizar la igualdad y los correctivos formativos necesarios de las situaciones presentadas. Dentro de estos pasos se encuentran:

- 1- Diálogo con el profesor o personas implicadas, para llegar conciliación, compromisos y acuerdos.
- 2- Acudir al director de grupo de no ser resuelta la situación o dificultad.
- 3- Acudir a la docente orientadora de no ser resuelta la dificultad.
- 4- Acercarse al coordinador de convivencia según el caso, si continua el problema, el coordinador asumirá el caso y desarrollará acciones formativas con el apoyo de la docente orientadora, quien dará aportes a los procesos realizados.
- 5- De persistir la situación problemas informa al rector, quien lo llevará al comité de convivencia escolar de convivencia será el encargado de resolverla.
- 6- Los casos que por su gravedad no pueden ser solucionados por el comité de escolar de convivencia, se remiten a las autoridades competentes y al sistema de información unificado de convivencia escolar, para que tomen las soluciones respectivas

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004**

**Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024**

Parágrafo 1- El personero Estudiantil es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien los estudiantes pueden acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Parágrafo 2- si un miembro de la comunidad educativa no sigue los pasos descritos en el conducto regular, no debe ser atendido en las instancias superiores. Se debe dejar constancias escrita de haber sido atendido en cada una de las instancias.

Parágrafo 3. Cuando las situaciones son de orden administrativo cualquier miembro de la comunidad educativa debe dirigirse a la secretaria general o rectoría.

CAPITULO VIII

DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el artículo 30 de la ley 1620 de 2013 que trata de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar en la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera del Municipio de Astrea, Cesar, tendrá como mínimo los cuatro (4) componentes: promoción, prevención, atención y de seguimiento.

Artículo 64. El componente de promoción (artículo 36, numeral 3 del decreto 1695 de 2013) se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. En este sentido deberá adelantar las siguientes acciones:

1-Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar personal y colectivo, que puedan ser desarrollado en el Marco del proyecto educativo institucional PEI, atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la ley general 1115 de 1994.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

2-liderar iniciativas de formación de la comunidad educativa en relación con los derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.

3-Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicas de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el preescolar, que corresponden a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, las niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencias científicas con el fin de que, progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyecto de vida.

4-Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

5-Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

6-Desarrollar acciones promocionales al interior de la institución que conduzcan a la socialización, utilización y aplicación de los acuerdos establecidos en el manual de convivencia vigente.

Artículo 65. El componente de prevención (Artículo 37 del decreto 1695 de 2013) se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros la comunidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Hace parte de las acciones de prevención:

1-La identificación de los riesgos de ocurrencias de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de la ley 1620 de 2013.

2-El fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, como mesas de conciliación, capacitaciones necesarias en valores como la tolerancia, respeto, derechos humanos, salud sexual y reproductiva.

3-organizar actividades, con los integrantes de la comunidad educativa, encaminadas al fortalecimiento de los valores y principios institucionales para una sana convivencia escolar

4-utilizar todos los medios de comunicación y tecnológicos con los que cuenta de la institución en los procesos de seguimientos, control, y evaluación de los proyectos institucionales encaminados a la promoción de la sana convivencia, los derechos humanos, la educación sexual y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo 66 .El componente de Atención.(artículo 37 del decreto 1695 de 2013) se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, desarrollará estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (Ver artículo 66, del manual de convivencia)

Artículo 67. El componente de seguimiento. (Artículo 47 del decreto 1695 de 2013) se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

Artículo 68. Protocolos de atención para la convivencia escolar

De conformidad con el artículo 31 de la ley 1620 y el artículo 41 del decreto reglamentario 1965 de 2013, los Protocolos de la Institución Educativa de Astrea Cesar están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En esta Institución se seguirá los siguientes protocolos de atención para la convivencia escolar:

PARAGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. según el artículo 42 del reglamento 1965 de la ley 1620, tendrá el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.

PARAGRAFO: los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. Según el artículo 43 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620, tendrá el siguiente procedimiento:

1. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho de la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO: cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

(ICBF) para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la Atención en salud integral, se espera que estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

De los Protocolos para la atención de situaciones tipo III. Según el artículo 44 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620, tendrá el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental a los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el manual anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se acudirá al Hospital San Martín de Astrea Cesar, quien debe estar presto a brindar el servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 109 de 2006, en el Título III "Atención Preferente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la ley 143 de 2011 y sus normas concordantes.

PARAGRAFO 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se aplicará lo contemplado en la ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera de Astrea Cesar harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

DEBIDO PROCESO

PASOS	DESCRIPCIÓN
Denuncia o queja	• Constancia escrita de iniciación para el debido proceso
Indagación	• Conocimiento y documentación de la falta cometida, con base a las faltas disciplinarias y el manual de convivencia. • Narración oral o por escrita del hecho por parte de los afectados, testigo y/o protagonista. • Identificación de posibles responsables. • Principios de oportunidad
Análisis de circunstancia	• Presentación de pruebas y antecedentes disciplinarios de los involucrados en el hecho. • Confrontación de los hechos narrados, análisis de situación. • Análisis de motivos atenuantes y agravantes que lleva l hecho • Una vez recopilada la información pertinente, se convoca al comité de convivencia, el cual tendrá como plazo tres

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

	(3) días para expresar por escrito las conclusiones con respecto al caso en estudio
Acusación	• Determinación y documentación del tipo de falta. • Notificación por escrito (pliego de cargos) a los involucrados en el caso y sus acudientes o representantes • Presentación de pruebas del hecho en coherencia con el manual de convivencia. • Una vez el comité de convivencia exprese sus conclusiones, éstas son entregadas para que el rector formule la acusación en un plazo máximo de 3 días
Descargos	• Presentación de descargos por parte del o los estudiantes con pruebas de hecho y de derecho. • El estudiante cuando sea notificado tendrá 3 días para hacer sus descargos por escrito.
Análisis de descargos	• Aceptación o negación de los descargos • El rector con el comité de convivencia estudiará los descargos y darán su parecer con un plazo máximo de tres (3) días.
Sanción	• Resolución de sanción • Aplicación de la medida correctiva • Compromisos personales del o los estudiantes y de los padres de familia o acudiente. • El rector asesorado por el comité de convivencia y el consejo directivo (cuando e requiera) dispone la sanción de acuerdo a lo estipulado en el manual e convivencia.
Recursos	• Reposición ante el comité de convivencia • Apelación ante el consejo directivo.
Respuesta a recursos	• El rector asesorado por el consejo directivo y el comité de convivencia, manifiestan por escrito la aceptación o ratificación de la sanción, una vez estudiada la reposición, en los siguientes cinco días hábiles.

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004**

**Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024**

CAPITULO IX

**DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO
ARAUJO NOGUERA.**

Artículo 70. NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Con el fin de que se viva un ambiente de cordialidad y sincera armonía, la institución establece y compromete a todos sus miembros a cumplir con las siguientes normas de convivencia:

1. Utilizar un lenguaje adecuado, gestos y buenos modales con todos los miembros de esta comunidad.
2. Proteger su salud y no usar bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillo o estupefacientes, ni mucho menos presentarse a la institución con señales de haberlas consumido. Esto será sancionado según la gravedad de la falta.
3. Caracterizarse por la honestidad y lealtad hacia el colegio, hablando siempre bien de él y haciendo quedar en alto el nombre de la institución. Por tanto, evitar cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma, como el hurto de textos, libros útiles escolares, dinero u otro elemento utilizado en el diario académico.
4. Dirigirse a la comunidad educativa en formación u otro evento cultural y deportivo de manera respetuosa y contar con el permiso del directivo o docente encargado.
5. Permanecer en el colegio durante toda la jornada laboral y salir solo con permiso escrito de la coordinación de convivencia.
6. Abstenerse de ingerir comidas, bebidas y gomas de mascar en horarios diferentes a los descansos.
7. Entrar y salir de las aulas y demás lugares de labor académica en orden y con moderada compostura. Al efectuarse los cambios de clases, no desplazarse del sitio de trabajo y permanecer sin ruidos, ni molestar a los grupos vecinos.
8. No se permite dentro del colegio ninguna clase de juego de azar, como tampoco promociones, rifas, compra y venta de productos, ni préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad.
9. Sin violar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, mantener un corte y color de cabello clásico, sin cola, rapadura o cualquier extravagancia de moda. Además, evitar el uso de aretes extravagantes, piercing u otros elementos contrarios a la estética, al cuidado y al respeto del cuerpo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

10. Abstenerse de traer al colegio prendas de valor, sean de oro o plata; a excepción de las niñas que pueden llevar unas argollas pequeñas o aretes adecuados a la edad, de igual forma los accesorios deben ser acorde con los colores institucionales.
11. Las niñas y jovencitas se les permite pintarse las uñas con colores suaves como natural, blanco y con un largo adecuado.
12. Abstenerse de comprar comestibles o artículos a vendedores ambulantes que se ubican en los alrededores del colegio, por razones de seguridad e higiene.
13. Guardar el debido respeto (cuando asista al colegio) al asistir al colegio fuera del horario establecido a su jornada académica, y vestirse de manera decorosa en caso de no portar el uniforme.
14. Abstenerse de portar cualquier tipo de armas dentro del colegio, así sean de juguetes.
15. Evitar las demostraciones amorosas excesivas entre compañeros.
16. Como buenos ecologistas, ser fieles defensores de la naturaleza en todas sus manifestaciones; proteger los árboles, las plantas, los animales y todo el medio ambiente.
17. Todo estudiante debe velar por el cuidado y uso adecuado de la planta física de la institución (pupitres, muebles, paredes, baños, puertas, mesas, ventana y sillas) y demás objetos.
18. Evitar acceder de manera arbitraria o abusiva a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o ingrese en contra de la voluntad de quien sea el usuario de la cuenta.
19. Es responsabilidad del estudiante asistir a su jornada escolar con sus útiles escolares y materiales de trabajo completos para evitar sanciones académicas y disciplinarias.
20. Abstenerse de realizar amenazas, agresiones o abusos a través de correos electrónicos, chats, mensajes de textos, fotologs, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse en ciberbullying que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
21. Los estudiantes que violen las normas en este reglamento y sus acciones se convierten en mal ejemplo para la comunidad, serán sancionados.

Artículo 71. Régimen disciplinario. Para la Institución educativa Álvaro Araujo Noguera, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los procesos de formación y de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

autocontrol, facilitando el crecimiento personal, social y el desarrollo de la dimensión espiritual del ser humano. Para mantener las disciplinas en la institución se deben cumplir:

Horario. Asistir con puntualidad al plantel en los días y horas indicadas de lunes a viernes así 6:30 am a 12:30 p.m. para la básica secundaria y media académica de la jornada única, para la jornada Nocturna de 4:00 p.m. a 8:15 p.m., el preescolar de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. en la jornada de la mañana. Y la básica primaria de 7:00 am a 12:30 p.m. en la jornada de la mañana. Es de recordar que la institución forma al estudiante en los valores de la responsabilidad y puntualidad.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante que no se presente a la hora de inicio de clases deberá asistir a coordinación y justificar el porqué de su llegada tarde, si el alumno reincide en las llegadas tarde se llamará al padre de familia para que este exponga las causales del retraso de su hijo. Este tipo de faltas repercuten en el comportamiento escolar del educando.

2. Uniformes. El uniforme es un símbolo del colegio que imprime carácter y pertinencia y se debe portar con dignidad y respeto. Todos los estudiantes deben asistir bien presentados a la institución; portar el uniforme con respeto dentro y fuera del colegio; en caso de faltar una prenda o no utilizarla, se aplicará las sanciones disciplinarias pertinentes.

Uniforme de diario:

- Jardinera a cuadros azul y el escudo del colegio bordado o pegado en la parte superior izquierda.
- Camisa blanca con cuello
- Medias Blancas largas
- Pantalón clásico turquí bota recta
- Correa negra
- Camisa blanca tipo guayabera, con cuatro bolsillos y el escudo del colegio pegado en la parte superior izquierda.
- Camisilla blanca
- Medias azul turquí largas
- Zapatos Negros colegiales.

Uniforme de Educación Física:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- Sudadera azul turquí bota recta con franjas laterales blanca.
- Pantalóneta del mismo material de la sudadera.
- Camiseta blanca con cuello y puño llevando los dos colores: turquí y blanco y el escudo del colegio bordado o impreso en la parte superior izquierda.
- Camisilla.
- Zapatos deportivos completamente blancos, sin ningún tipo de decoración.
- Medias blancas largas

En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- a. Los estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y actividades cívicas o de representación.
- b. El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario correspondiente para cada curso, a excepción de que algún evento lo requiera y se autorice con anticipación.
- c. Bajo la camiseta de educación física, solo se permite portar una que sea blanca, sin cuello
- d. Por ningún motivo se pueden usar combinados los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.

Parágrafo. Los uniformes deben usarse desde el primer día del calendario escolar. No obstante, si un estudiante no cuenta con estas prendas, el padre de familia o acudiente debe solicitar un plazo prudente para cumplir con este deber, el cual será concertado y concedido por la coordinación de cada sede.

Parágrafo 2: El corte de cabello de los varones debe ser clásico, sin rapaduras, colas, tinte, gomitas u otras extravagancias de moda. No se permite usar aretes extravagantes, piercing, ni otros elementos contrarios a la estética. Los accesorios permitidos al son reloj, aretes pequeños, vinchas o ganchos con los colores institucionales. Deben asistir al colegio bien peinadas, sin ningún tipo de maquillaje y solo podrán utilizar pintauñas transparente o de color natural y las uñas con un largo adecuado.

- e. **Inasistencias, excusas y permisos de estudiantes.** En caso de inasistencia a clases del estudiante, atraso a la hora de ingreso o retiro antes de finalizar la jornada escolar, por cualquier motivo, el padre de familia o acudiente debe presentar la excusa personalmente, o a través de un adulto responsable, por escrito a la coordinación. No obstante, si el estudiante presenta una calamidad que requiera su salida inmediata de las instalaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

de la institución, el coordinador o un docente informará a su acudiente vía telefónica, y se le ofrecerá acompañamiento, si es posible, hasta el destino que requiera la situación. No se autorizarán excusas presentadas por estudiantes. El padre o acudiente podrá justificar las inasistencias de su hijo y/o acudido a la institución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.

- e. **Retrasos y ausencias de estudiantes en la jornada escolar.** En los casos de retraso al inicio de la jornada escolar o ausencia antes de finalizar del estudiante, el padre de familia o acudiente debe presentarse ante la coordinación y exponer la excusa respetiva, en compañía del estudiante, y solicitar autorización por escrito para el ingreso o retiro del aula de clases.
- e. **Atención a padres de familia.** Para efectos de citaciones, permisos o excusas los padres de familia o acudientes serán atendidos de acuerdo a los horarios estipulados para tal fin. Para las citaciones que se haga al padre de familia y/o acudiente se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Se citará oficialmente al colegio mediante formato de citación que debe ser firmado y devuelto en un término de 24 horas o por medio de llamada telefónica dependiendo de la urgencia de la citación.
 - En la citación se informa el padre la instancia que lo cita, el día y la hora de la diligencia, la cual no puede pasar de 48 horas.
 - Si el padre de familia y/ o acudiente incumple la cita se enviará otra citación para que se cumpla en un periodo de 24 horas.
 - Si persiste el incumplimiento se le dará curso al proceso respectivo (parágrafo 1 del artículo 23 del presente manual de convivencia).

TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION

CAPITULO I

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 72. El gobierno Escolar. Está constituido siguiendo los parámetros establecidos en la ley general de educación (ley 115 de 1994) y el decreto 1860 de 1994.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1-El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución educativa.
- 3-El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 73. El consejo directivo, es la máxima autoridad escolar y estará integrado por:

1. El Rector, quien lo preside, y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere.
2. Dos (2) representantes de los docentes, elegidos en asambleas.
3. Dos (2) representantes de los padres de familias elegidos por el consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes de undécimo elegido por el consejo Estudiantil.
5. Un representante del sector productivo.
6. Un representante de los egresados.

Artículo 74. Funciones. Se consideran funciones del consejo directivo las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de Instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativos
3. Adoptar el manual de convivencia, de conformidad con las normas vigentes
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionados.
6. Aprobar el sistema institucional de evaluación en concordancia con el Consejo Académico.
7. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector
8. Participar en la planeación y evaluación el proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
11. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
13. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportiva y cultural con otras instituciones educativas
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
16. Darse su propio reglamento.

CAPITULO II

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 75. El Consejo académico de la institución educativa Álvaro Araujo Noguera está conformado por:

1. El rector, quien lo preside
2. Los directivos docentes
3. Un docente por cada área definida
4. Un docente de por cada grupo de grado de la básica primaria y preescolar
5. La docente orientadora.

Artículo 76. Funciones. Se considera funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta de proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Designar y convocar a los docentes para los respectivos comités de evaluación y promoción
6. Promover estrategias que eleven el rendimiento académico de los estudiantes
7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre evaluación educativo.
8. Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y que contribuya a la buena marcha de la institución educativa.

CAPITULO III

EL RECTOR

Artículo 77. El rector. El rector es la primera autoridad administrativa y docente el plantel.

Artículo 78. Funciones. Son funciones del rector las siguientes

1. Dirigir la construcción del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar. Instalar y clausurar las sesiones de dichos órganos.
3. Representar el establecimiento educativo ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
4. Establecer canales y mecanismo de comunicación
5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
6. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
7. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondiente al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o quien haga sus veces.
8. Administrar el personal o asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
12. Suministrar información oportuna al departamento, municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
13. Responder por la calidad de la presentación del servicio en su institución
14. Rendir un informe al consejo directivo de la institución al menos cada seis meses.
15. Administrar el fondo educativo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la ley.
16. Ejercer la potestad reglamentaria que le otorga la ley, mediante la expedición de resoluciones y ordenes, obedecerla y velar por el estricto cumplimiento.
17. Las demás que le asigne la autoridad competente y las normas vigentes.

CAPITULO IV

COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 79. Coordinador Académico. Como dependencia directa de la rectoría Contribuye al mejoramiento de la calidad de los procesos académicos de la institución.

Artículo 80. Son funciones del coordinador académico las siguientes:

1. Participar en el consejo académico, en el comité de evaluación y promoción y en los que sea requerido
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir las planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos de educación, los estándares curriculares
4. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases.
5. Coordinar todas las actividades de tipo académico que se desarrollen en la institución, impulsando la ejecución y de desarrollo de proyectos que propendan por el mejoramiento d los servicios educativos que se ofrecen
6. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorarlo.
7. Revisar la planeación de área, proyectos obligatorios y alternativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

8. Reunirse periódicamente con cada una de las áreas sobre la comunidad educativa de mejoramiento académico
9. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Artículo 81. Coordinador de Convivencia. El coordinador de convivencia escolar depende del rector, le corresponde administrar educadores y estudiantes. Propende por garantizar la sana convivencia en la comunidad educativa, Así, mismo el cumplimiento de las normas del manual de convivencia, Ejerce control de cumplimiento de las actividades que desarrollan en la institución educativa.

Artículo 82. Son funciones del coordinador de convivencia las siguientes:

1. Participar en el consejo académico, en el comité escolar de convivencia y en los demás que sea requerido.
2. Aplicar las estrategias formativas tipo I
3. Organizar las direcciones de grupo para que sean los ejecutores inmediatos de la administración de los alumnos.
4. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
5. Colaborar con la coordinación académica en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general.
6. Acompañar a los estudiantes y docentes en la comprensión y asimilación del manual de convivencia.
7. Garantizar la sana convivencia durante el desarrollo de la jornada escolar.
8. Llevar los registros necesarios para el control disciplinario del alumnado y docentes.

CAPITULO VI

SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 83. Perfil. El servicio de orientación está comprometido con la filosofía de la institución, conciliadora, equilibrada, justa/o y respetuosa/o, que brinde apoyo en la formación integral de la comunidad educativa, observador/a de los procesos, promotora del dialogo y de las buenas relaciones humanos, dinamizadora de proyectos, con capacidad de servicio, ayuda, integra, honesta en su compromiso

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

profesional. Es la persona facilitadora de proceso de comunicación y mediación de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa

Artículo 84. Derechos. Son derechos de la /el docente orientador/a los siguientes:

- 1-Ser informada de los casos que ameriten su atención.
- 2-respeto a la documentación a su cargo
- 3-proponer cambios que favorezcan el desarrollo de la institución
- 4-Reserva de la información y sus consultas.

Artículo 85. Deberes. Son deberes de la / el docente orientador/a los siguientes:

- 1-Conocer y Asumir la filosofía de la institución.
- 2-Acompañar al estudiante en su proceso de formación (proyecto de vida).
- 3-Manejar con prudencia la información suministrada.
- 4-Promover actitudes de solidaridad y fraternidad entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 86. Funciones. Son funciones de la /el docente orientador/a los siguientes:

- 1- Atender las inquietudes de los integrantes de la comunidad educativa, para buscar soluciones
- 2- Fomentar las buenas relaciones éntrelos miembros de la comunidad educativa
- 3- Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial d la institución
- 4- Dar informes verbales y/ o por escrito de los procesos de acuerdo con las necesidades
- 5- Asistir a reuniones de docentes y contribuir con su aporte al buen desempeño académico y formativo de los docentes y estudiantes
- 6- Llevar registro detallado de los casos atendidos
- 7- En equipo con el coordinador orientar el adecuado manejo del observador del alumno.
- 8- Desarrollar el proyecto de educación sexual, la escuela de padres, la fonación ética y proyecto de vida, la orientación profesional de los estudiantes.
- 9- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente informa en la rectoría.
- 10-Capacitarse y actualizarse continuamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

CAPITULO VII

CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 87. El consejo estudiantil, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados, elegido mediante elección democrática presidida por el director de grupo a partir del grado tercero de básica primaria, y a la vez elegirán el representante de los estudiantes ante el consejo directivo que debe ser un estudiante de último grado (11).

Artículo 88. Funciones del consejo Estudiantil. El consejo estudiantil de la institución educativa Álvaro Araujo Noguera, según lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994 y la ley 115 de 1994 le corresponde las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Colaborar con el director de grupo.
5. Colaborar con las actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencias.

Paragrafo1. El personero de los estudiantes puede asistir al consejo de estudiantes, solamente cuando sea invitado por este órgano.

Parágrafo 2. El presidente estudiantil liderará y asumirá las funciones propias del consejo de estudiantes, siempre con el visto bueno y apoyo de este (funciones del consejo estudiantil numerados del 2- al 5). Y en general transmite las opiniones, las sugerencias de los estudiantes, presenta las propuestas estudiantiles al consejo directivo.

Artículo 89. Funciones del representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Son funciones del representante de los estudiantes ante el consejo directivo:

1. La adaptación, modificación o verificación del manual de convivencia escolar y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

2. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar
3. Presentar propuestas para mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de educación superior

Parágrafo: Para cumplir esta función debe presentar un plan y un cronograma a rectoría, dos (2) semanas después de su elección para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos en el calendario de actividades Institucionales

Artículo 90. Representantes de cursos. Cada curso contará con un (1) representante, que debe distinguirse por su buen comportamiento y rendimiento escolar.

Para elegir el representante de curso, el director de grupo deberá:

1. Dar a conocer al grupo la necesidad de este representante y sus funciones.
2. Publicar el nombre de los estudiantes postulados al cargo.
3. Organizar y efectuar el proceso de votación para escoger al representante del curso.
4. Divulgar el nombre del estudiante elegido.

Artículo 91. Funciones de los representantes de cursos. Son funciones:

1. Mantener las buenas relaciones entre los compañeros y de estos con las directivas, profesores y demás miembros de la comunidad.
2. Infundir en sus compañeros el cumplimiento de sus responsabilidades.
3. Inculcar hábitos de estudio.
4. Velar por la buena disciplina de su grupo, dentro y fuera del aula de clase.
5. Reportar al director de grupo las anomalías a nivel académico y disciplinario del curso.
6. Verificar que las luces y abanicos de los salones estén apagados y todo esté en orden.
7. Promover valores éticos, morales y espirituales entre sus compañeros.
8. Mantener el orden del salón en los cambios de clases.

CAPITULO VIII

PERSONERO ESTUDIANTIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Artículo 92. El personero de los Estudiante. Es un alumno de último grado, elegido por votación democrática y secreta por la comunidad estudiantil, a partir de tercer grado de primaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases, cuya misión principal es la promover y defender el ejercicio de los derechos y los deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 93. Funciones del personero. En concordancia con la ley general de educación, las funciones del personero estudiantil están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes y son las siguientes:

- 1.- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento.
- 2.- Organizar foros u otras formas de deliberación.
- 3.- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 4.- Presentar ante el rector o coordinador según su competencia las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 5.- Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 7.- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes, conocer y difundir el estudio y análisis del manual de convivencia, acuerdos de sana convivencia para una formación integral de los estudiantes.

Parágrafo 1: Para cumplir esta función debe presentar un plan y cronograma de actividades a desarrollar dos (2) semanas después de su elección, a rectoría para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos dentro del calendario de actividades institucionales.

Parágrafo 2. Característica del Personero: el estudiante que aspire a la personería debe cumplir con las siguientes características:

- 1.- Estar matriculado.
- 2.- No tener acta de compromiso firmada, por indisciplina o cualquier otra falta contra la institución.
- 3.- Ser una persona responsable integra
- 4.- Que incentive los valores cívicos y morales
- 5.- Buen comportamiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

Parágrafo 3. Prohibiciones e Inhabilidades. Para ser representantes de los órganos colegiados dentro de las prohibiciones e inhabilidades se encuentran:

- 1.- El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- 2.- Tener acta de compromiso firmada.
- 3.- No estar matriculado
- 4.- Antecedentes disciplinarios
- 5- Mostrar desempeños académicos bajos o situaciones tipo I, II, o III, en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la convocatoria de las elecciones para el gobierno escolar.

CAPITULO IX

CONTRALOR ESTUDIANTEL

Atendiendo la **Ordenanza No 114 del 29 de julio de 2015**: Institucionalizar la figura del **contralor estudiantil** y contralor Auxiliar en los establecimientos educativos oficiales del departamento del Cesar, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y especial en la participación de los jóvenes que buscan la transparencia y fomentar los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa y a la ley 42 de 1993 que desarrolla las responsabilidades asignadas a las contralorías de los diferentes niveles para ejercer el control fiscal.

Artículo 94. El Contralor Estudiantil. Es un estudiante de grado 9°,10° 11°, elegido democráticamente para el ejercicio del control fiscal, es la figura que se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del ejercicio pedagógico de control social y fiscal participativo de la gestión educativa, en procura de garantizar la transparencia, la honestidad, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad en la institución educativa.

Artículo 95. Funciones del contralor estudiantil. Las siguientes son las funciones del contralor estudiantil de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza 114 de 2015.El contralor estudiantil y el contralor auxiliar deben desempeñar las siguientes funciones:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a las gestiones de las instituciones educativas, haciendo veedurías a los procesos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

contractuales y denunciando ante los entes de control competentes las irregularidades encontradas.

- b) Promover la rendición de cuenta de los establecimientos educativos, organizando una jornada pedagógica por semestre académico, donde se rinda un informe a toda la comunidad educativa de la gestión realizada por los rectores, directores rurales y consejos directivos de la institución o centro educativo
- c) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el rector o director rural le deberán permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el contralor estudiantil requiera.
- d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, según sus competencias sobre deficiencias e irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de los establecimientos educativos.
- f) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector, director rural, consejo directivo y fondo de servicios educativos, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- g) Poner en conocimiento del organismo de control de competente, las enuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes
- h) Presentar a la comunidad educativa, a la contraloría general del Cesar y secretaria de educación departamental, un informe (deberá presentarse el último mes del calendario escolar)
- i) Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa y funcionamiento del fondo de servicios educativos, para que haya acierto en la inversión
- j) Velar por el cuidado del medio ambiente

Artículo 96. Elecciones del contralor estudiantil. El contralor estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos que estén cursando como mínimo 9° de nivel de educación media, que no tenga sanciones disciplinarias dentro de los dos (2) meses anteriores a su postulación, que se inscriban dentro de los 10 días

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

hábiles anteriores a la fecha acordada para su elección y presenten su respectivo plan de actividades.

1-En la misma fecha serán elegidos los miembros del grupo de apoyo de la contraloría escolar, que estará conformada por estudiantes que cursen los grados 8°, 9°, 10 y 11°.

2-Para la elección el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por mayoría simple y mediante voto secreto

3-El contralor debe elegirse el mismo día de las elecciones para personero estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar articulando y dándole fuerza al gobierno escolar, en el segundo mes calendario lectivo.

4-En el proceso de elección se aplicará el sistema de tarjetón, el cual podrá contener las fotos de los candidatos y la opción del voto en blanco, a la hora de realizar los escrutinios se debe tener en cuenta los votos marcados, no marcados, nulos, y en blanco se aplicará la legislación electoral colombiana, en este caso la contraloría general del departamento del Cesar definirá nueva fecha de elección y quien salga elegido cumplirá con el resto del año. Para garantizar la transparencia en la jornada electoral el comité electoral nombrara dentro de su cuerpo de docente los jurados y los candidatos podrán presentar sus testigos electorales.

5-De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de contralor y quienes le siguen en votos y firmada por el Rector de la institución educativa. Dicha acta debe enviarse copia a la contraloría departamental del Cesar y a la secretaria de educación del Cesar.

6-Periodo: Quien sea elegido contralor estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo por el cual fue elegido y tomara posesión de su cargo ante el contralor del departamento del Cesar en ceremonia especial que se programara para tal efecto

7-El contralor auxiliar de los estudiantes será el alumno o alumna que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el contralor estudiantil, en casos de faltas absolutas y temporales.

Parágrafo 1: Prohibiciones e inhabilidades. Dentro de estas se encuentran:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

1-No podrán ser aspirante al cargo de contralor estudiantil los estudiantes que tengan vínculos de consanguinidad y afinidad en primer grado con el rector, docentes y los miembros del concejo directivo.

2- Según parágrafo segundo del artículo 6° el ejercicio del contralor es incompatible con de personero estudiantil y con el de representante estudiantil ante consejo directivo. Sin embargo, debe estar articulado al gobierno escolar

Parágrafo 2. Sancione e incentivos. Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación con su condición de estudiante al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución. La revocatoria del mandato constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá ejercerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente

3.De conformidad con el artículo 9° de la ordenanza 114 de 2015, quien sea elegido como contralor estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se hará acreedor a la equivalencia a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio.

Si el estudiante elegido contralor estudiantil es del grado 9°, se le hora extensiva el anterior derecho, siempre que estos aprueben el grado 10° y/o 11°.

CAPITULO X

REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 97. Representación de los padres de familia. Los padres de familia de la institución educativa Álvaro Araujo Noguera, estarán representados por la asamblea general de padres de familia, el consejo de padre y la asociación de padres de familia, (Decreto 1286 de 2005)

Artículo 98. El consejo de padres de familia. Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Está integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución

Artículo 99. Funciones del consejo de padres de familia. Las principales funciones del consejo de padres de familia son las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo orientado a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
3. Participar en los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Presentar propuestas de mejoramiento al manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa
6. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos (2) representantes de los padres de familia en el consejo directivo, quienes solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros.

Parágrafo 2. Los docentes o administrativos de la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboren.

Artículo 100. Asociación de padres de familia. La asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

El consejo directivo de la institución promoverá la formación de la asociación de padres de familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento. Las principales finalidades de la asociación de padre de familia son:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre los miembros de la comunidad educativa
3. Desarrollar estrategias viables y legales para su propio sostenimiento.
4. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

5. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje
6. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
7. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

CAPITULO XI

COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 101. Comité de Alimentación Escolar CAE. Es un comité organizado con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del programa de alimentación PAE, que contribuye a optimizar su operatividad en procura de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que se organiza atendiendo las directrices impartidas en la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar-Alimentos para aprender (UapA) adscrita al ministerio de Educación Nacional MEN.

Artículo 102. Integrantes del comité. El comité lo integran

- 1- (3) tres padres de familia por establecimiento educativo, mas (1) padre de familia adicional por cada sede educativa,
- 2- Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la institución educativa principal, así mismo se debe establecer en cada sede educativa
- 3- Un representante de los docentes por la sede principal y uno (1) más por el conjunto de las demás sedes de cada establecimiento educativo (seleccionado por los docentes educativos)
- 4- El personero estudiantil
- 5- Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes del programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado.
- 6- Si se requiere la participación adicional de otro autor, podrá realizarse con la aprobación del comité de alimentación escolar- CAE.
- 7- El rector hará parte de los miembros del CAE, con voz, pero sin voto.

Artículo 103. Conformación del CAE. El rector deberá realizar la gestión para la implementación de CAE en su institución educativa de la siguiente manera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

a-durante el primer bimestre del calendario académico deberá promover y facilitar la designación de los representantes de los padres de familia, los docentes y los estudiantes

b-En la primera reunión d padres de familia se deberá designar los padres o acudientes interesados en conformar el CAE.

c-El rector dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar, deberá convocar a una reunión con el objeto de elegir los docentes que harán parte del CAE.

d-el rector solicitará al operador la designación de una8!) persona del grupo de manipuladores de alimentos para el comité del CAE, que debe ser padre de familia o acudiente del establecimiento educativo.

e- El rector convocará a una reunión donde participen estudiantes beneficiados del PAE que sean representantes de grado de secundaria, de ellos se elegirá por votación (2) representantes.

Artículo 104. Funciones y compromiso de los miembros del CAE. Son funciones del comité de alimentación escolar:

- 1- Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del PAE, en la institución educativa, la cual se debe realizar permanentemente.
- 2- Proponer al Rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o la secretaria de educación (supervisión del PAE) que permita el mejoramiento de la operatividad del programa en la institución educativa y socializarlas en el espacio en la comunidad educativa, mínimo dos veces durante el calendario académico.
- 3- Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por la supervisión e interventoría del PAE de la secretaria de educación departamental con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar
- 4- Socializar los resultados de la gestión hecha por el Cae, a través de las mesas públicas que convoque la secretaria de educación
- 5- Reportar de manera inmediata a la entidad contratante y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar
- 6- Enviar a la secretaria de educación (oficina de supervisión del PAE) informe bimestral
- 7- Participar de las capacitaciones a las que se les convoca referente a la operación del PAE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

- 8- Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia de las sedes y comunicar al CAE.
- 9- Establecer los criterios a implementar para evitar perdida de alimento y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad.

Parágrafo 1. El comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo que requiera.

Parágrafo 2. El comité podrá citar a las reuniones al operador del PAE, quien deberá asistir personalmente a dicha citación o enviar aun delegado, la cual debe realizarse través de la secretaría de educación con suficiente anticipación.

TITULO VI

**REGLAMENTO PARA EL USO DE SALA DE INFORMATICA Y
LABORATORIOS**

CAPITULO I

USUARIOS Y SERVICIOS DE LA SALA DE INFORMATICA

Artículo 105. Usuarios y servicios de las aulas de informática. Se considera Aulas y salas de cómputo, todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la institución ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

-Se consideran tres (3) tipos de posibles usuarios de la institución:

a- Estudiantes que se encuentran debidamente matriculados.

b- Profesores y directivos docentes.

c-Usuarios del aula diferentes a los anteriores, autorizados por el Rector (capacitadores).

Parágrafo 1. La administración de los recursos de las TIC es responsabilidad del departamento de sistemas e informática de la institución educativa.

Artículo 106. Deberes de los usuarios. Son deberes de los usuarios de sala de informática:

- 1. Entrar en perfecto silencio y orden.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

2. Ingresar al aula únicamente el material autorizado por el profesor
3. Revisar el equipo antes de utilizarlo
4. Frente a cada computador deben sentarse dos alumnos.
5. No entrar comida y bebida a la sala.
6. Mantener aseado y ordenada la sala
7. Los alumnos deben permanecer la hora o el bloque completo dentro de la sala de informática.
8. No manipular los cables de los equipos sin previa autorización
9. Trabajar en silencio y en el computador asignado.
10. Mantener la configuración original de los equipos.
11. No instalar programas sin autorización del profesor y sin las debidas licencias.
12. No ingerir ningún tipo de alimento en el aula.
13. utilizar las USB autorizadas por el docente
14. hacer uso correcto de la red interna
15. Ingresar únicamente a los sitios de internet permitidos por el docente
16. Hacer correcto uso de la información y archivos que contenga el computador
17. En caso de causar algún daño responder por el mismo, después de comprobar su autoría.
18. Al salir los usuarios, deben dejar los computadores apagados y las sillas organizadas.
19. facilitar el uso de las TIC a usuarios con discapacidad (visual, auditiva, motora y cognitiva)

CAPITULO II

REGALMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 107. utilización de los laboratorios. El trabajo en los laboratorios es fundamental, contribuye a la comprensión de un tema, se adquiere destreza y técnicas con los métodos de trabajo y se facilita la realización de operaciones muy importantes en: Química, física, biología u otros.

Para realizar un trabajo eficiente y con un mínimo de riesgo, es necesario tener en cuenta ciertos requisitos como:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

1. Con anterioridad a la hora de laboratorio, es necesario consultar la guía de laboratorio y leer cuidadosamente las instrucciones para tener seguridad de la actividad que se va a realizar, prepararla y comprenderla, con el fin de obtener óptimos resultados.
2. Estar presente en el laboratorio en la hora indicada.
3. uso de batas blancas, limpia y en buen estado en las prácticas de laboratorio
4. Atender las explicaciones generales, al iniciar la actividad, tener cuidado de no realizar experimentos no sugeridos por el profesor.
5. Una vez recibido los materiales a satisfacción, todos los miembros del grupo deben responder por cualquier daño o deterioro
6. Tener comportamientos ejemplares para evitar accidentes.
7. No debe usar materiales o reactivos no programados para la práctica
8. Tener especial cuidado en el manejo de los reactivos por su posible peligro y alto costo
9. Usar espátulas limpias para trabajar reactivos sólidos
10. Está prohibido fumar, comer o beber cualquier liquido en el laboratorio.
11. Absolutamente prohibido sustraer de las salas de laboratorio, materiales o reactivas.
12. Los estudiantes serán organizados por grupos de trabajo asignados en puestos fijos.
13. Evite que los reactivos hagan contacto directo con la piel, no los manipule directamente con las manos; no huela ni lleve a la boca sustancias.
14. Todo estudiante debe utilizar gafas de seguridad cuando lo exija el docente
14. El mesón de trabajo debe permanecer limpio al igual que los aparatos, estar ordenados.
15. Al terminar la sesión, todo debe estar en orden y se sugiere lavarse bien las manos con abundante agua y jabón inmediatamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

**Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024**

TITULO VII

SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPITULO I

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 108. Bienestar estudiantil. La institución educativa Álvaro Araujo Noguera ofrece servicios que buscan el bienestar de todos los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa. Estos servicios son:

1-Asesoría pedagogía y sicológica: contamos con profesionales idóneos dispuestos a apoyar y orientar a cada uno de los estudiantes tanto en las dificultades de aprendizaje como en las relaciones interpersonales.

2. Desarrollo de talleres. Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar de talleres programados por los diferentes departamentos y el de orientación, para apoyar el desarrollo humano individual y social de los estudiantes.

3. Desarrollo de actividades artísticas y culturales.

4. Servicio de transporte: Se cuenta con un servicio de transporte para los estudiantes que provienen de trayecto hacia la vereda la estación y nueva Colombia, mediante contrato establecido entre la alcaldía municipal y una empresa privada

5. Alimentación escolar: La institución cuenta con un restaurante escolar, donde se brinda una alimentación balanceada acorde con lo establecido por el MEN, a través del PAE, donde existe un comité de alimentación escolar CAE, con las funciones establecidas en la resolución 00335 del 2021.

CAPITULO II

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 109. Medios de comunicación. Para la institución educativa Álvaro Araujo Noguera, es de gran importancia mantener la buena comunicación e interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa (padres de familia, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio) que se caracterice por el respeto, la valoración de cada uno de los miembros, la tolerancia,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

la autonomía y la confianza y para garantizar el alcance de las metas y la eficacia de los procesos formativos y académicos de los estudiantes; motivo por el cual se han creado medios o canales de comunicación que cualifican las relaciones y permiten un buen desarrollo de las acciones educativas. En la comunidad educativa los principales canales de comunicación son:

1. plataforma educativa: brinda informe sobre los procesos académicos de los estudiantes.
2. correo electrónico institucional.
3. periódico mural. Permite la publicación del calendario escolar, actividades semanales, mensajes individuales, material de apoyo,
4. Página web, portal informativo que brinda información general sobre la marcha de eventos escolares, culturales y académicos
5. pagina Facebook
6. circulares: son medios informativos que fortalecen la comunicación y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa; son utilizadas para divulgar información institucional.

CAPITULO III

ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR (ZOE)

Artículo 110. La zona de orientación escolar ZOE. Liderado por el departamento de orientación escolar, es un espacio relacional y en ocasiones físico, en donde se establecen servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, atención, asistencia, terapia, formación y capacitación orientados a los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de reducir la exclusión social y la deserción escolar.

CAPITULO IV

**ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL
MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA.**

Artículo 111. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva, en el marco de lo dispuesto por la ley general de educación 115 de 1994, por la cual se reglamenta que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”; la ley 361 de 1997” por la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitaciones”; el decreto 2082 de 1996”

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o discapacidades o talentos excepcionales”; el decreto 366 de 9 de febrero de 2009 “por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos especiales”; los principios de la convención de los derechos de las personas con discapacidad, incorporad al derecho interno mediante la ley 1346 de 2009, como orientadora de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas a saber:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
2. La no discriminación.
3. la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
5. la igualdad de oportunidades;
6. el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana
7. La igualdad de oportunidades
8. el respeto a la evolución de las facultades de los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Igualmente, en la calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, reglamentando la ruta, el esquema y las condiciones de dicha población en los niveles de educación preescolar, básica y media, en los establecimientos educativos de carácter público y privado. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo”.

La vinculación de estudiantes en condición de discapacidad en la institución se articula con los principios y valores, toda vez que nuestro PEI busca favorecer a las poblaciones más vulnerables del sector. Así entonces, comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, proveerles los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) y las oportunidades necesarias que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo. Estas tareas deben estar en manos de toda la comunidad, no obstante, se requiere el direccionamiento de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

profesionales idóneos que tengan capacidad para analizar factores biológicos e histórico culturales que cubran la organización de los procesos pedagógicos y, a su vez, influyan en las acciones educativas pertinentes para estudiantes en condición diferencial, tanto en el ámbito académico, emocional y convivencia como familiar.

Artículo 112. Elaboración de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y los Planes Integrales Progresivos (PIP) lo liderará la coordinación académica con el apoyo de la orientación escolar, un profesional de apoyo en la atención a la población con discapacidades (IDREEC) y el padre de familia. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

Frente al mismo, la institución hará el seguimiento periódico. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los PIAR incluirán: descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales),

-Valoración pedagógica, informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes, objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren, recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.

-Acta de compromiso, del establecimiento educativo y el profesional de apoyo en la atención a la población con necesidades educativas especiales de aprendizaje (discapacidad o talentos excepcionales) y el padre de familia.

Artículo 113. Obligaciones de las familias. Los padres de familia o la persona a cargo del estudiante con discapacidad están comprometidos a:

1. Reportar la información requerida por la institución sobre el diagnóstico de su hijo e hija para anexarla en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
2. Cumplir y firmar los acuerdos establecidos en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos del estudiante.
3. Mantener y establecer comunicación constante y diálogo constructivo con la institución en el proceso de inclusión.
4. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024

5. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
6. Apoyar al colegio en la implementación de los distintos programas, eventos y estrategias.

TITULO VIII

SOCIALIZACIÓN, REFORMAS Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 114. Socialización del manual de convivencia. Cada familia dispondrá de este manual de convivencia en la página web de la institución www.iealvaroaraujo.edu.co/site o en otros medios digitales y lo aceptará mediante firma de acta al formalizar la matrícula del estudiante, con el compromiso de leerlo y velar por el cumplimiento y por ponerlo en práctica, acatándolo por convicción para favorecer el sano y pleno desarrollo integral de los educandos. Además, se programarán jornadas pedagógicas para ser socializado a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 115. Reformas al manual de convivencia. Las reformas al presente manual de convivencia se realizarán y adaptarán anualmente, o cuando se requiera, con base en las disposiciones, normas y leyes vigentes, y serán aprobadas por el consejo directivo.

Artículo 116. Vigencia. El presente manual de convivencia fue aprobado y rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta que se realicen actualizaciones con base en las disposiciones, normas y leyes vigentes.

Artículo 117. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Astrea, Cesar, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2024.

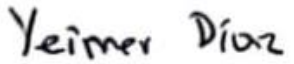

Glénia Milena Montero Luna
Rectora

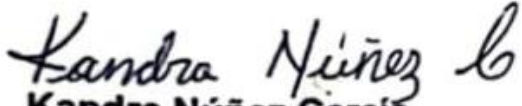

María del Rosario Rivera Bravo
Representante Docente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT: 824.000.502-5
Resolución de aprobación No. 221 del 25 de noviembre de 2004

Acuerdo No. 005
8 de mayo de 2024


Walberto Cháyvez Mier
Representante Docente


Yeimer Díaz Gutiérrez
Representante Estudiantes


Kandra Núñez García
Representantes padres de familia


Luis Alfonso Estrada Navarro
Representante padres de familia


Oscar Madrid Solís
Representante de egresados


Oscar Acuña Martínez
Representante del Gremio de los
comerciantes